



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Responsabilidad social.** Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura..... 16228

**Contratación de parados de larga duración.** Decreto 111/2013, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones ..... 16264

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Precios públicos.** Decreto 112/2013, de 2 de julio, por el que se determinan y fijan las tarifas de los precios públicos a satisfacer por el alumnado que utilice los servicios de la Residencia de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura ..... 16306

#### Consejería de Salud y Política Social

**Consejo Extremeño.** Corrección de errores del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento ..... 16309

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza del Buey, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de tres sectores y de uso residencial de un sector, de varias parcelas del polígono 46, para construir un parque empresarial y viviendas sociales ..... **16310**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdemorales, que consiste en cambiar la redacción del artículo 128 de la Normativa Urbanística para adaptarlo a la LSOTEX, en lo estrictamente indispensable para la necesaria regulación de la parcela mínima apta para edificar ..... **16317**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Educación de adultos.** Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2013/2014 ..... **16320**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos ..... **16323**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8754 ..... **16327**

**Consejería de Administración Pública**

**Formalización.** Anuncio de 27 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actualización de las licencias de uso Microsoft". Expte.: S-01/13 .... **16328**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Resolución de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Herrera del Duque" ..... **16329**



**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre construcción de nave para explotación caprina. Situación: parcela 115 del polígono 11. Promotor: D. José Rubén Díaz Ramiro, en Herrera del Duque ..... **16331**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública ..... **16331**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública, en el expediente n.º 22/12 ..... **16332**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública .... **16333**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación ..... **16334**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública ..... **16334**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Fernando Baquero García, en el término municipal de Aceuchal.... **16335**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º BA/0190/S, relativo a autorización de centro municipal de limpieza y desinfección de vehículos..... **16337**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza ..... **16338**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BC13/94, en materia de caza .... **16340**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13027/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **16342**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13195/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **16342**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 19 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B ..... **16343**



## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 20 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de "Gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CAE/07/01/13/PA ..... **16344**

## **Ayuntamiento de Alcuéscar**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias ..... **16347**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de junio de 2013 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2013 ..... **16347**

## **Ayuntamiento de Olivenza**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 3 plazas de Ayudante de Limpieza ..... **16348**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. (2013040127)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 7.5 introduce como principio rector de los poderes públicos extremeños la adopción, activamente, de todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial. Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.1 punto 7 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En el ejercicio de las competencias autonómicas descritas anteriormente fue dictada la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, texto normativo innovador y pionero en España al ser la primera normativa nacional y autonómica en la materia.

Este texto plasma por primera vez en una norma el valor de la responsabilidad social, entendida como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores.

La Ley es fruto de los acuerdos recogidos en el Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura, que tiene como fin cambiar el modelo productivo en la Región para conseguir un desarrollo sostenible, basado en valores como la igualdad de oportunidades y la cohesión social y territorial.

Prescindiendo de otros precedentes, fue en la cumbre de Lisboa en 2000 cuando el Consejo Europeo apeló a la necesidad de incluir en la estrategia empresarial prácticas concretas en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible. A todo esto llamó "el sentido de la responsabilidad social de las empresas europeas".

Con la aprobación de la Ley no queda agotado el ámbito de actuación de la Administración. Es preciso dotarnos de las instituciones e instrumentos que permitan la promoción de la responsabilidad social empresarial en Extremadura, tal y como establece la propia norma legal en el artículo 1. En este sentido los artículos 10 y 11 de la Ley extremeña de responsabilidad



social empresarial prevén la creación de un Registro de empresas socialmente responsables y un Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura exigiendo su desarrollo reglamentario.

De acuerdo con lo anterior y dada la necesidad de profundizar en el proceso de sensibilización de la responsabilidad social empresarial en Extremadura, al amparo de lo previsto en la Ley 15/2010, se considera necesario crear y regular el Consejo Autonómico de Responsabilidad Social de Extremadura, órgano colegiado, asesor y consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, encargado de impulsar y fomentar las políticas de responsabilidad social de las empresas.

De otra parte, debemos dotarnos de un Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, en que constarán inscritas las empresas que hayan optado por la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, de los valores y códigos éticos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

El proceso de implantación de la Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura requiere poder aplicar el concepto, los criterios y principios que la inspiran, a las pequeñas y medianas empresas. Por ello, la Junta de Extremadura impulsa un sistema de verificación simplificado externo que garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley 15/2010, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. El sistema de verificación se compone de tres ejes: formación, competencia y cualificación y finalmente control de calidad.

Para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, pres-tándoles información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación de toda la actividad administrativa relacionada con la materia, se crea la Oficina de responsabilidad social empresarial que se residenciará en la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo a quien correspondería la organización, gestión y dirección de la misma.

El procedimiento de calificación e inscripción en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura se implanta con carácter telemático. La responsabilidad social empresarial va unida a la aplicación de las nuevas tecnologías, y por lo tanto el propio proceso de calificación de una empresa como socialmente responsable en Extremadura se inicia por medios electrónicos, en aplicación del principio rector de los poderes públicos extremeños regulado en la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, que promueve el estímulo en el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos.

En este sentido, el artículo 82 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa estará presidida por los principios de eficiencia y proporcionalidad de las inversiones realizadas. La propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45 dispone que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.



La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, también impone a las Administraciones Públicas la obligación de poner a disposición de los administrados medios electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones y en general para efectuar la comunicación con los ciudadanos. Asimismo, dicha Ley 11/2007, posibilita en su artículo 27.6 que reglamentariamente, las Administraciones Públicas establezcan la obligatoriedad de utilizar sólo medios electrónicos en los procedimientos administrativos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Esta previsión contenida en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, es plenamente aplicable al procedimiento de calificación como empresa socialmente responsable y su inscripción en el Registro que regula este decreto, y ajustada por otra parte, a los objetivos que se pretenden alcanzar, configurándose el propio Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, como instrumento estratégico a favor de las políticas de responsabilidad social empresarial en Extremadura y para la constancia y publicidad de las empresas que obtengan la calificación de empresa socialmente responsable.

La Responsabilidad Social Empresarial no puede desvincularse de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Los interesados en esta materia son trabajadores autónomos y empresas, profesionales que cuentan con acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos para el desarrollo de sus funciones. En otro caso, no se puede entender la calificación como socialmente responsables a través de los indicadores y parámetros contenidos en el sistema de autoevaluación elaborado al efecto, pues su cumplimentación precisa disponer de medios electrónicos para alcanzar tal fin.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de acuerdo el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de julio de 2013.

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, en cuanto señala que reglamentariamente se determinará su composición, organización y régimen de funcionamiento.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2010, se regula el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura como instrumento estratégico a favor de las políticas de responsabilidad social empresarial en Extremadura y el procedimiento de calificación e inscripción en el mismo para la constancia y publicidad de las empresas que obtengan la calificación de empresa socialmente responsable y la desarrollen, así como la revocación de las calificaciones concedidas.
3. Asimismo, se crea la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la citada norma legal.
4. Se regula también en el presente decreto el procedimiento simplificado de verificación de la responsabilidad social empresarial y el procedimiento para obtener la cualificación oficial como auditoras de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CAPÍTULO II

### CONSEJO AUTONÓMICO PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EXTREMADURA

#### **Artículo 2. Creación y adscripción.**

1. Se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, configurado como un órgano de naturaleza colegiada, de carácter asesor y consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura encargado de impulsar y fomentar las políticas de responsabilidad social de las empresas, de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 11.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial.
2. El Consejo queda adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, y en él estarán representadas, de manera cuatripartita y paritaria, las Administraciones públicas extremeñas, las organizaciones sindicales con implantación en Extremadura y las asociaciones empresariales más representativas en Extremadura, así como las organizaciones del ámbito de la economía social, de consumidores, de personas con discapacidad, del medio ambiente, trabajadores autónomos y la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 3. Objetivos.**

Los objetivos del Consejo serán:

- a) Constituir un foro de debate sobre responsabilidad social de las empresas y trabajadores autónomos entre las Administraciones públicas, las organizaciones empresariales más representativas y las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas que sirva como marco de referencia para el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas en Extremadura.
- b) Fomentar las iniciativas sobre responsabilidad social de las empresas y trabajadores autónomos, proponiendo al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el marco de sus funciones asesoras y consultivas, medidas encaminadas a tal fin, prestando una atención especial a la singularidad de las PYMES.





- c) Informar, en su caso, sobre las iniciativas y disposiciones de carácter general que afecten a las actuaciones de empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas y trabajadores autónomos, que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.
- d) Promocionar estándares y/o características de las memorias y/o informes de responsabilidad social y de sostenibilidad, así como herramientas más adecuadas para su elaboración y seguimiento.
- e) Analizar el desarrollo de la responsabilidad empresarial en Extremadura, e informar sobre actuaciones en materia de responsabilidad social de las empresas y trabajadores autónomos.

#### **Artículo 4. Composición y nombramiento.**

1. El Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura estará integrado por veinticuatro vocales:
  - a) Seis vocales en representación de las Administraciones Públicas Extremeñas, de los cuales cuatro pertenecerán a la Administración Autonómica a propuesta de la Consejería competente en materia de trabajo, actuando uno de ellos como vicepresidente; y los otros dos a la Administración Local de Extremadura designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
  - b) Seis vocales en representación de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en Extremadura.
  - c) Seis vocales en representación de las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la legislación vigente.
  - d) Seis vocales elegidos en representación de cada una de las siguientes entidades: Un vocal en representación de organizaciones de economía social, incluidas las organizaciones no gubernamentales que reúnan entre otros, los siguientes criterios: experiencia y actuación en distintos aspectos de la responsabilidad social, dimensión geográfica de sus actividades, volumen de recursos destinados a las mismas; un vocal en representación de las Asociaciones de trabajadores autónomos con implantación en Extremadura; un vocal por las Asociaciones de consumidores y usuarios, uno por las Asociaciones de personas con discapacidad, uno por las Asociaciones de medio ambiente y, uno, en representación de la Universidad de Extremadura.
2. Por cada vocal del Consejo se designará también un suplente por el mismo procedimiento establecido en el apartado 4 de este mismo artículo, que podrá suplirlo cuando aquél no asista.
3. La presidencia del Consejo Autonómico corresponderá a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otras causas que imposibiliten la asistencia de su titular, la presidencia del Consejo corresponderá al vicepresidente.



La secretaría del Consejo corresponderá al titular de la Dirección General de Trabajo, quien podrá disponer la asistencia de funcionarios de apoyo con el objeto de cumplir con las tareas de la Secretaría. En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otras causas que imposibiliten la asistencia de su titular, la secretaría del Consejo será asumida por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Trabajo.

4. Los vocales y los suplentes serán nombrados y separados de sus cargos por quien asuma la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo, a propuesta de las instituciones y entidades a quienes representan.
5. El mandato de los miembros del Consejo, excepto el de aquellos que lo sean por razón de su cargo, será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento. No obstante, continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos. El mandato será renovable por periodos de igual duración.

En el caso de los vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su condición de miembros del Consejo estará supeditada a la permanencia en el cargo por virtud del cual fueron propuestos y, posteriormente, nombrados.

6. El cese de los vocales del Consejo tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:
  - a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo.
  - b) A propuesta de las entidades a las que representan.
  - c) Por renuncia aceptada por la Presidencia del Consejo. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
  - d) Por haber sido condenados por delito doloso mediante sentencia firme.
  - e) Por fallecimiento.
  - f) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme.
7. Toda vacante anticipada, que no se haya producido por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad a la que representaba el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato de estos vocales expirará al finalizar el periodo que resta al que sustituye.

#### **Artículo 5. Presidente.**

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y establecer, en su caso, el carácter de urgencia y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.



- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

**Artículo 6. Vocales.**

Corresponde a los vocales del Consejo:

- a) Ser convocados con el orden del día de las reuniones y disponer de la información precisa sobre los asuntos incluidos en el mismo.
- b) Asistir a las sesiones y participar en sus debates.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Formular y proponer la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias.
- e) Formular ruegos y preguntas, cuando proceda.
- f) El derecho a la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

**Artículo 7. Secretario.**

1. Corresponde a la Secretaría del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.
- d) Preparar el despacho de los asuntos que ha de conocer el Consejo, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los dictámenes, informes, estudios, consultas y acuerdos aprobados por el Consejo.
- f) Custodiar la documentación del Consejo.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



2. La Secretaría facilitará a los miembros del Consejo información y asistencia técnica, para el mejor desarrollo de sus funciones.

**Artículo 8. Órganos del Consejo.**

1. El Consejo Autonómico de la Responsabilidad Social de Extremadura funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo.
2. En caso de ausencia o enfermedad del vocal y su suplente y, siempre que exista causa justificada, los miembros del Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, podrán ser sustituidos por otro miembro de la entidad u organización a la que representan, previa comunicación a la Secretaría del Consejo.

**Artículo 9. Pleno: Organización y funcionamiento.**

1. La emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas del Consejo se realizará por el Pleno o, en su caso, por la Comisión Permanente, cuando aquél hubiera delegado en ésta dicha función. La aprobación de la memoria anual a que se refiere el artículo 11.2.b) de la Ley 15/2010, corresponderá en todo caso al Pleno.
2. El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así se acuerde por la Presidencia, a iniciativa propia o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros. El Pleno del Consejo podrá completar su régimen de funcionamiento, y la adopción de decisiones estará presidida por el principio de consenso.
3. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por escrito, utilizando los medios idóneos para garantizar su recepción. La comunicación de cada convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista para la celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que será de dos días.
4. La convocatoria contendrá el día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día, y se acompañará de la documentación necesaria para estudio previo o indicará que la misma obra en la secretaría a disposición de los miembros del órgano. En la misma citación se establecerá la hora de comienzo de la reunión en segunda convocatoria, con treinta minutos de diferencia respecto de la fijada como primera.
5. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá la lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, así como los asuntos que disponga la Presidencia.
6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de todos los miembros del órgano colegiado.
7. El orden del día de las sesiones extraordinarias incluirá exclusivamente los puntos que motiven su convocatoria.
8. El Pleno del Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura se entenderá válidamente constituido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, cuando concurran, al menos dos tercios de sus com-



ponentes en primera convocatoria, y la mitad de sus miembros en segunda convocatoria. En cualquier caso se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría del Consejo o de quienes les sustituyan.

9. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente, o persona que le sustituya, mediante voto de calidad.

**Artículo 10. Comisión Permanente: Organización y funcionamiento.**

1. Como órgano permanente del Consejo para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, de preparación o estudio que le sean encomendados expresamente por el Pleno del Consejo, se constituye la Comisión Permanente del Consejo, que tendrá la siguiente composición:
  - a) Presidencia: la ejercerá quien desempeñe la Presidencia del Consejo.
  - b) Secretaría: la ejercerá quien desempeñe la Secretaría del Consejo.
  - c) Dos vocales en representación de cada uno de los grupos recogidos en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 4.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán designados entre los vocales del Consejo a propuesta de cada uno de los grupos de representación a que se refiere el artículo 4. El régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente responderá a las mismas reglas que se establezcan para el Pleno del Consejo.
3. El Pleno del Consejo podrá delegar en la Comisión Permanente la realización de informes, propuestas, consultas y estudios. La Comisión Permanente rendirá cuentas con carácter periódico al Pleno del Consejo del desarrollo de las acciones encomendadas.
4. A las convocatorias y orden del día de la Comisión Permanente les será de aplicación lo establecido en el artículo anterior para el Pleno, si bien la comunicación de cada convocatoria podrá efectuarse con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la celebración de la sesión.
5. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente, o persona que le sustituya, mediante voto de calidad.

**Artículo 11. Actas del Pleno y de la Comisión Permanente.**

1. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente se levantará acta por la correspondiente secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones y en su caso los votos particulares formulados por escrito.
2. Las actas serán redactadas y firmadas por la secretaría con el visto bueno de la presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.



3. La secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse a la secretaría del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.
4. Cualquier miembro del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndolo constar así en el acta o uniéndose copia de la misma.

**Artículo 12. Grupos de trabajo.**

1. Podrán constituirse en el seno del Consejo los grupos de trabajo paritarios que acuerde el Pleno, para la realización de estudios o informes en aquellas materias que afecten a los cometidos del Consejo. Los grupos de trabajo podrán recabar, a través de la secretaría, cuanta información y apoyo sea preciso para el cumplimiento de sus funciones.
2. En los grupos de trabajo, a propuesta de cada grupo representado, podrán participar expertos de reconocido prestigio en materia de responsabilidad social de las empresas, con el fin de asesorar al Consejo en la realización de sus cometidos.

**Artículo 13. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en el presente decreto, el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 14. Comité de expertos.**

1. Por acuerdo del Consejo podrá constituirse un Comité de Expertos para el asesoramiento en los aspectos técnicos que requieran la valoración y calificación de las empresas socialmente responsables.
2. La composición y duración del mandato de los miembros que compongan el Comité de Expertos será definido en el seno del Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura.

**CAPÍTULO III****OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL****Artículo 15. Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura.**

1. Se crea la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, integrada en la Consejería competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo, a quien corresponderá la organización, gestión y dirección de la misma.
2. Esta Oficina asumirá las siguientes funciones:
  - a) Informar a las empresas y trabajadores autónomos sobre la responsabilidad social empresarial y, en concreto, sobre los mecanismos y herramientas creados para evaluar el



grado de implantación de la responsabilidad social en las mismas, sobre la elaboración de informes o memorias de sostenibilidad, y sobre la forma en que pueden obtener la calificación de "empresa socialmente responsable de Extremadura", y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

- b) Difundir los valores de la responsabilidad social empresarial entre la ciudadanía, empresas, trabajadores autónomos y el conjunto de agentes sociales, y exponer los beneficios que reporta en la mejora de la competitividad empresarial.
- c) Informar sobre los incentivos, ayudas o subvenciones existentes para la implantación de la responsabilidad social empresarial en las empresas y empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Apoyar técnica y administrativamente a la Dirección General de Trabajo, con el objeto de cumplir con las tareas de la Secretaría del Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura.
- e) Aclarar e interpretar las características que deben reunir las memorias y/o informes sociales de sostenibilidad empresarial, así como definir el modelo de las mismas, de cara a obtener la calificación de "Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura", en aplicación y desarrollo de lo establecido en el artículo 28 de este decreto.
- f) Definir, mantener y actualizar las herramientas informáticas más adecuadas, puestas a disposición de las empresas de Extremadura, para la autoevaluación del grado de implantación de la responsabilidad social en las mismas y para la elaboración de las correspondientes memorias y/o informes sociales de sostenibilidad.
- g) Gestionar y tramitar toda la actividad administrativa relacionada con la responsabilidad social de las empresas de Extremadura, incluida la relativa al Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21.
- h) Emitir la propuesta de Resolución de la cualificación oficial como auditor de empresas socialmente responsables de Extremadura a la Dirección General de Trabajo.
- i) Gestionar y tramitar toda la actividad administrativa relacionada con la inscripción y registro a las entidades que hayan obtenido la cualificación oficial de auditoras de empresas socialmente responsables de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21.
- j) Efectuar comprobación de evidencia documental por cada uno de los indicadores evaluados por las entidades con memoria social verificada por entidad acreditada para auditar referentes homologados y considerados en el sistema de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura.
- k) Efectuar el control de calidad de las auditorías realizadas siguiendo el procedimiento de verificación simplificada.



- l) Emitir la propuesta de resolución de la calificación de Empresa Socialmente Responsable a la Dirección General de Trabajo.

#### CAPITULO IV

#### VERIFICACIÓN EXTERNA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

##### ***Artículo 16. Obligatoriedad de auditoría.***

1. Las auditorías o verificaciones externas de la responsabilidad social empresarial, serán obligatorias para la obtención de la calificación de empresa socialmente responsable y posterior inscripción en el Registro, en los términos del artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.
2. Las empresas de menos de 25 trabajadores y los trabajadores autónomos que realicen actividades no comprendidas en el Anexo I de este decreto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 18, podrán solicitar la aplicación del procedimiento de verificación simplificada previsto en dicho artículo.
3. La verificación de la responsabilidad social empresarial de las empresas de más de 25 trabajadores se llevará a cabo mediante una auditoría social externa conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

##### ***Artículo 17. Metodología o procedimiento mínimo de verificación.***

1. La auditoría o verificación externa de la responsabilidad social empresarial, es un instrumento crítico, sistemático, documentado y objetivo que pretende determinar la correspondencia entre la información facilitada por la empresa sobre el cumplimiento de los elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial y las evidencias que le dieron origen, constituyendo imagen fiel sobre el grado de implantación de la responsabilidad social empresarial, valorando su eficacia e informando sobre las posibilidades de perfeccionamiento y mejora.
2. La metodología o procedimiento mínimo de verificación deberá incluir al menos:
  - a) Análisis de la pertinencia de la documentación aportada por el auditado, teniendo en cuenta el tamaño, la naturaleza y la complejidad de la entidad auditada.
  - b) Preparación de un plan de auditoría y de los documentos de trabajo que sean necesarios como referencia y registro del desarrollo de la auditoría, pudiendo incluir listas de verificación y planes de muestreo de auditoría, formularios para registrar información tal como evidencias de apoyo y hallazgos de auditoría. El uso de listas de verificación y formularios no debe restringir la extensión de las actividades de auditoría.
  - c) Obtención de las evidencias o pruebas sustantivas, como información verificable para la comparación con los criterios de auditoría.
  - d) Evaluación de las evidencias obtenidas y determinación de la conformidad o no conformidad de las mismas con los indicadores de responsabilidad social previstos en el sistema de autoevaluación del observatorio de responsabilidad social de Extremadura.





- e) Conclusiones sobre el nivel de cumplimiento de los elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial.
  - f) Realización de informe de auditoría de la responsabilidad social empresarial según el modelo aprobado por el Observatorio de RSE de Extremadura cuya estructura se define en el artículo siguiente.
3. Aquellas entidades cuya memoria social hubiera sido verificada en los últimos dos años por entidad acreditada para auditar el cumplimiento de referentes homologados y considerados en el sistema de auto evaluación del Observatorio de responsabilidad social de Extremadura, no precisarán nueva verificación externa. En estos casos la oficina de responsabilidad social efectuará comprobación de la documentación aportada por la entidad para justificar la el cumplimiento de cada uno de los indicadores evaluados.

**Artículo 18. Procedimiento de verificación simplificada.**

1. Los trabajadores autónomos y las empresas de menos de veinticinco trabajadores que no realizando actividades indicadas en el Anexo I cuenten con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y desarrollen e implanten en relación con tales centros de trabajo elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial podrán solicitar la aplicación el método de verificación simplificada conforme al procedimiento regulado en este artículo.

El procedimiento simplificado se centrará en la verificación del apartado c) del artículo 6.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, indicando asimismo aspectos o recomendaciones de perfeccionamiento y mejora.

2. El procedimiento consta de las siguientes fases:
- a) Completar el proceso de autoevaluación en la aplicación informática de autoevaluación ORSE.
  - b) Si la empresa ha obtenido la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable, tras el proceso de autoevaluación, solicitará ante la Oficina de Responsabilidad Social la realización de una verificación simplificada.
3. En el caso de que la empresa cuente con una verificación externa de alguno de los estándares nacionales o internacionales homologados por el ORSE no será necesaria la realización de esta auditoría. En estos casos la oficina de responsabilidad social efectuará comprobación de la documentación aportada por la entidad para justificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores evaluados.
4. Aceptada la solicitud de la empresa para la realización de la verificación simplificada, ésta contactará con alguna de las personas físicas o jurídicas acreditadas por la Oficina de responsabilidad social para la realización de auditorías.
5. La empresa remitirá a la Oficina de Responsabilidad Social documento de aceptación de la oferta de realización de auditoría, e informará de la fecha de realización de la misma. La Oficina de Responsabilidad Social facilitará a la auditora cualificada la memoria de sostenibilidad derivada de la autoevaluación de la organización.

**Artículo 19. Informe de auditoría.**

1. Los resultados de la auditoría deberán quedar reflejados en un informe que la entidad auditada deberá mantener a disposición de la Dirección General de Trabajo y de los representantes de los trabajadores.
2. El informe de auditoría deberá reflejar los siguientes aspectos:
  - a. Identificación de la persona o entidad auditora y del equipo auditor.
  - b. Identificación de la entidad auditada.
  - c. Objeto y alcance de la auditoría.
  - d. Fecha de emisión del informe de auditoría.
  - e. Documentación que ha servido de base a la auditoría.
  - f. Descripción sintetizada de la metodología empleada para realizar la auditoría: criterios de auditoría.
  - g. Descripción de los distintos indicadores auditados y resultado de la auditoría en relación con cada uno de ellos.
  - h. Conclusiones sobre el nivel de cumplimiento de los elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial, de acuerdo con las exigencias legales estándares reconocidas, y compromisos auto establecidos.
  - i. Aspectos de mejora o recomendaciones.
  - j. Firma del responsable de la persona o entidad auditora.
  - k. Firma de representante de la entidad auditada.
  - l. Observaciones que puedan ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Trabajo sobre el desarrollo de la auditoría y actitud de las entidades auditadas.
3. El contenido del informe de auditoría deberá reflejar fielmente la realidad verificada en la empresa, estando prohibida toda alteración o falseamiento del mismo.

**CAPÍTULO V****REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA.  
PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS SOCIALMENTE  
RESPONSABLES****SECCIÓN 1.ª EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES****Artículo 20. Objeto, naturaleza, contenido.**

1. Se regula el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, en el que se inscribirán las empresas y trabajadores autónomos que hayan obtenido la calificación como "Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura", y constará la revocación de las calificaciones concedidas.

El Registro contará con una única sección específica en la que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la cualificación oficial como Auditoras de empresas



socialmente responsables de Extremadura, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos siguientes. Estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo, a quien corresponderá la organización, custodia y gestión del mismo, a través de la oficina de responsabilidad social empresarial.

2. El Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura tiene carácter público y naturaleza administrativa.
3. En dicho registro existirá un "Libro de Inscripción de empresas socialmente responsables de Extremadura" en el que se abrirá una hoja registral para cada empresa y trabajador autónomo calificado, en la que se harán constar:
  - a) Número de inscripción que se le asigna.
  - b) Denominación de la empresa, con indicación de su forma jurídica.
  - c) Objeto social, o en su caso, actividad económica de la persona física (en el caso de trabajadores autónomos).
  - d) Domicilio social.
  - e) Domicilio del centro o centros de trabajo con que cuenta la empresa en Extremadura y su número de trabajadores.
  - f) Código de identificación fiscal.
  - g) Datos identificativos del solicitante de la calificación.
  - h) Memoria de sostenibilidad: fecha de la memoria, órgano y forma de aprobación.
  - i) Resultado de la auditoría social externa indicando entidad emisora y sus facultades para acreditar y fecha de verificación
  - j) Resolución de calificación o de prórroga de la calificación.
  - k) Resolución de revocación.

#### **Artículo 21. Gestión del Registro.**

1. La gestión del Registro podrá articularse a través de medios electrónicos, que incluirá el procedimiento de inscripción en el mencionado "Libro de Inscripción de empresas socialmente responsables de Extremadura" con sus correspondientes archivos de documentación y gestión. Para ello, la Dirección General competente, a través de la oficina de responsabilidad social empresarial, determinará las características técnicas del sistema informático que ha de servir de soporte al registro, y la organización y estructura básica de ficheros que considere mas adecuada para el cumplimiento de los fines que lo justifica, así como para la determinación del régimen de funcionamiento interno del mismo.
2. Los datos de carácter personal facilitados al Registro, serán objeto de tratamiento automatizado, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.
3. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

**Artículo 22. Solicitud de calificación e inscripción.**

1. Podrán solicitar la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro las empresas y los trabajadores autónomos que cuenten con centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y desarrollen e implanten en relación con tales centros de trabajo elementos configuradores de la responsabilidad social empresarial y elaboren el correspondiente informe o memoria social de sostenibilidad.

A estos efectos, se considerará trabajador autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, siempre que no dé ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de esta consideración:

- a. Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- b. Los comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- c. Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En tales supuestos, podrán solicitar la calificación de socialmente responsable, las sociedades y comunidades de bienes en las que prestan servicios.

- d. El trabajador autónomo que de ocupación a trabajadores por cuenta ajena, que, a los efectos del presente decreto, se entenderá a asimilado a la empresa, siendo de aplicación el procedimiento previsto para ésta en función del número de trabajadores a su servicio.
  - e. Los autónomos colaboradores.
2. Para obtener la calificación de "socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y su inscripción en el Registro, las personas y entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ubicada en la dirección de internet: <http://sede.gobex.es>, cumplimentando el modelo de certificado electrónico admitido por ésta.

La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario que requerirá el Código de Memoria ORSE, obtenido después de realizar la autoevaluación y verificación de la memoria de sostenibilidad.



Esta solicitud que figura como Anexo III al presente decreto, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la solicitante sea una sociedad mercantil se aportará certificación acreditativa, emitida por el Registro competente, relativa a la inscripción del título constitutivo y sucesivas modificaciones al mismo, así como que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como, copia sellada y numerada de todos los títulos inscritos.
  - b) Cuando el solicitante sea un trabajador autónomo se deberá aportar documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social y fotocopia compulsada de la última declaración censal del impuesto de actividades económicas o certificado emitido por la Agencia Tributaria acreditativo de las actividades económicas desempeñadas.
  - c) La memoria de sostenibilidad resultante de la cumplimentación de la aplicación de auto evaluación de responsabilidad social de la Administración Autónoma que estará disponible en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, y la verificación de la auditoría social externa. En el supuesto previsto en el artículo 18.4 se aportará Memoria social y verificación por entidad acreditada para auditar el cumplimiento de referentes homologados y considerados en el sistema de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura.
  - d) El acuerdo de aprobación de la memoria de sostenibilidad por el órgano a que se refiere el artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.
  - e) El informe de la representación legal o sindical de los trabajadores a que se refiere el citado artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre. En el supuesto de que no se haya emitido informe, la empresa deberá acreditar que se les ha dado traslado de la memoria para su examen y ha transcurrido el plazo de los 45 días que señala el artículo 5.5 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, sin la emisión del mismo, para entender que se ha cumplimentado el trámite.
  - f) Documento que acredite al solicitante la legitimidad y/o representación para actuar en nombre de la persona física o jurídica que pretende obtener la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro.
  - g) Declaración responsable conforme Anexo IV que se adjunta al presente decreto, en la que se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las empresas de menos de 25 trabajadores y los trabajadores autónomos que realicen actividades no comprendidas en el Anexo I de este decreto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo podrán presentar solicitud de aplicación del procedimiento de verificación simplificada conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente decreto, acompañada, en su caso, de los documentos indicados en los apartados anteriores.

**Artículo 23. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Trabajo.
2. Si la solicitud no se cumplimentase en todos sus términos o no se aportase la documentación exigida en esta norma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se dará trámite de audiencia a los interesados para que dentro del plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 7.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.
4. Recibida toda la documentación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que elevará al titular de la Consejería competente en materia de trabajo, a quien le corresponderá dictar la resolución de calificación e inscripción.

**Artículo 24. Resolución de calificación e inscripción.**

1. En el supuesto de que la entidad solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que anualmente publicará la Dirección General de Trabajo, la resolución tendrá carácter estimatorio, procediéndose a la calificación como empresa socialmente responsable de Extremadura. Así mismo, dicha resolución acordará la inscripción de la calificación otorgada, en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de calificación será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre y artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que tiene la administración de resolver expresamente, de conformidad con el artículo 42.1 de la mencionada Ley.
3. Las resoluciones de calificación e inscripción agotan la vía administrativa y, contra ellas, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. A partir de la fecha de resolución, la persona o entidad calificada e inscrita como empresa socialmente responsable de Extremadura, podrá incluir en su denominación los términos "Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

**Artículo 25. Efectos de la inscripción registral.**

1. La inscripción registral producirá el efecto de la publicidad de los datos consignados y durante los plazos establecidos en la Ley.
2. La inscripción no tendrá efectos constitutivos de las entidades calificadas, no confiriéndoles más derechos que la constancia de los actos y datos de los que trae causa.
3. La inscripción registral será condición previa necesaria para que una empresa socialmente responsable pueda acceder a los beneficios previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura.
4. La inscripción registral conllevará la facultad de utilizar el distintivo "empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el tráfico comercial de la empresa y con fines publicitarios, con sujeción a las condiciones establecidas en el Anexo II de este decreto.

**Artículo 26. Duración, prórroga y revocación de la calificación y cancelación de las inscripciones.**

1. La calificación tendrá una duración de dos años, debiendo mantener las condiciones que motivaron su otorgamiento, y será prorrogable por una sola vez por igual periodo, previa petición de la empresa interesada con al menos tres meses de antelación a la finalización del anterior, y mediante la acreditación del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su calificación.
2. Son motivos de revocación de la calificación, el incumplimiento de las medidas que la fundamentaron así como la concurrencia con posterioridad a la calificación de alguna de las causas enunciadas en el apartado 5 del artículo 7 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.
3. El procedimiento de revocación se llevará a cabo por el órgano competente para su calificación, previa audiencia de la empresa interesada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. Las inscripciones en el Registro de empresas socialmente responsables se cancelarán de oficio o a instancia de parte en todos los casos en los que se produzca una revocación de la calificación.

**CAPÍTULO VI****LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD****Artículo 27. Descripción y características.**

1. La memoria de sostenibilidad es el documento que recoge los resultados analíticos, sistemáticos y la evaluación de los aspectos que integran la responsabilidad social de la empresa, reflejando la posición de la organización y sus actividades desde una perspectiva social, económica y medioambiental.



2. Dará respuesta a todos o algunos de los elementos configuradores de la responsabilidad social establecidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, en función del tamaño y características de la empresa, en los términos establecidos en este Capítulo, y se ajustará a los siguientes principios: deberá ser transparente, incluirá a los grupos de interés, y será auditable, completa, relevante, adecuada al contexto organizacional, precisa, neutral, comparable y clara.

**Artículo 28. Estructura de la memoria de sostenibilidad.**

1. La estructura de la memoria de sostenibilidad responderá al siguiente detalle:

1. Perfil.

Ofrecerá una información general y de contexto de la empresa u organización. Este apartado contendrá información sobre:

- a) Perfil de la memoria.
- b) Perfil de la organización.

2. Gobierno, compromisos y grupos de interés.

Aporta información sobre los órganos de decisión de la empresa, así como la identificación de los grupos de interés de la empresa, los canales de comunicación disponibles, y los compromisos derivados de la relación entre la empresa y sus principales grupos de interés. Este apartado contendrá información sobre:

- a) Estructura de gobierno.
- b) Compromisos y políticas de gestión.
- c) Compromiso con los grupos de interés.

3. Indicadores de gestión y desempeño.

Describe los resultados obtenidos por la empresa y sus actividades desde una perspectiva social, económica y medioambiental. Este apartado contendrá información sobre los elementos configuradores de la responsabilidad social descritos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura.

2. La memoria social que las pequeñas y medianas empresas, así como los trabajadores autónomos, deben elaborar a efecto de solicitar la calificación como socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ajustará al contenido expresamente previsto para ellas en la aplicación de auto evaluación referida el artículo 22.2 c).

## CAPÍTULO VII

### CUALIFICACIÓN OFICIAL COMO AUDITORAS DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**Artículo 29. Procedimiento.**

1. Las personas físicas y jurídicas, que acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados siguientes de este artículo a través de la documentación exigida





da en los mismos, estén interesadas en obtener la cualificación oficial como Auditoras de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar su solicitud en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ubicada en la dirección de internet: <http://sede.gobex.es> cumplimentando el modelo de certificado electrónico admitido por ésta.

La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario que figura como Anexo V al presente decreto, que requerirá el código obtenido después de realizar el curso de formación previsto en el artículo 31 de este decreto.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Si la solicitud no se cumplimentase en todos sus términos, no se aportase la documentación contemplada en el artículo 30 o no se acreditasen los requisitos exigidos en esta norma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se dará trámite de audiencia a los interesados para que dentro del plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 7.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

Recibida toda la documentación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que elevará al titular de la Consejería competente en materia de trabajo, a quien le corresponderá dictar la resolución de calificación e inscripción.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de calificación será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse estimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que tiene la administración de resolver expresamente, de conformidad con el artículo 42.1 de la citada Ley.

A partir de la fecha de resolución, la persona cualificada e inscrita en la sección independiente del Registro, podrá incluir en su denominación los términos "Auditora de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

4. Las resoluciones de cualificación oficial como empresas auditoras agotan la vía administrativa y, contra ellas, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 30. Requisitos de las personas físicas y jurídicas.**

1. Las personas físicas aspirantes a obtener la cualificación como auditores, deberán acreditar en el momento de la solicitud los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión de titulación universitaria oficial. A tal efecto se autorizará al órgano gestor a efectuar consulta en la red SARA.
  - b) Tener acreditada formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las tres especialidades técnicas previstas en el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo VI del citado texto legal y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado. Se aportará certificación acreditativa de la condición de técnico de nivel superior en las especialidades indicadas.
  - c) Contar con experiencia en la realización de auditorías, bien como auditores, bien como persona responsable designada por entidad auditada en normas ISO 9001, 14001 y/o OSHASS, así como en cumplimiento de referentes IQNet, RS10, SGE21, EFR, SA 8000, AA1000 EFQM y GRI. Para la acreditación de este requisito, se deberá adjuntar:
    - si se trata de persona auditora:
      - certificado de cualificación como auditor/a.
      - certificados de auditorías realizadas en los últimos dos años, debiendo acreditar un mínimo de seis auditorías realizadas en el periodo indicado.
    - si se trata de persona responsable de entidad auditada:
      - certificación de la entidad de verificación externa, que establezca las responsabilidades del solicitante en el proceso de auditoría.
      - certificación de las horas dedicadas a las auditorías en los últimos cinco años, debiendo acreditar un mínimo de 20 horas.
  - d) Haber superado con éxito el curso de formación regulado en el artículo 31, o, estar en posesión de un máster en materia de responsabilidad social en cuyo contenido se contemplen las materias referidas en el citado artículo 31. Se adjuntará certificación acreditativa de alguno de los dos extremos o de ambos en su caso.
  - e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y cuotas de seguridad social.
  - f) No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves en el orden social el último año.
  - g) No haber sido sancionada por infracciones medioambientales en el último año. Se aportará al efecto declaración responsable de acuerdo con el Anexo VI que se adjunta al presente decreto firmada por el solicitante.



h) Declaración responsable de acuerdo con el Anexo VI que se adjunta al presente decreto, en la que se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la acreditación de los requisitos contemplados en los apartados e y f se autorizará, mediante la cumplimentación del modelo contemplado en el Anexo VII que se adjunta al presente decreto, al órgano gestor para la comprobación de los mismos.

2. Las personas jurídicas que pretendan obtener la cualificación como auditoras, deberán acreditar en el momento de la solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberán contar con el personal necesario para la realización de las actividades auditoras que se vayan a desarrollar por la empresa y que cumpla los requisitos de titulación y cualificación profesional exigidos en el apartado primero de este artículo.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y cuotas de seguridad social.
- c) No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves en el orden social el último año.
- d) No haber sido sancionada por infracciones medioambientales en el último año. Se aportará al efecto declaración responsable de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VI que se adjunta al presente decreto firmada por el solicitante.
- e) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VI que se adjunta al presente decreto, en la que se manifieste que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la acreditación de los requisitos contemplados en los apartados b y c se autorizará mediante la cumplimentación del modelo contemplado en el Anexo VIII que se adjunta al presente decreto, al órgano gestor para la comprobación de los mismos.

### **Artículo 31. Formación.**

1. Será requisito indispensable para la adquisición de la cualificación como Auditora de empresas socialmente responsables que los solicitantes admitidos realicen y superen un curso de formación en materia de responsabilidad social en Extremadura que se impartirá a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y que contará con las siguientes unidades didácticas:

1. Competitividad empresarial y responsabilidad social.

- a) Estrategia competitiva: disminución de riesgos.



- b) Sostenibilidad en productos y servicios.
  - c) Relación social de la empresa.
  - d) Buenas prácticas en la cadena de valor.
  - e) Identificación de Grupos de Interés.
2. Legislación Básica.
- a) Estrategia Europea de RSE.
  - b) Estrategia Estatal de Responsabilidad Social Empresarial. CERSE: objetivos y funcionamiento.
  - c) Ley 15/2010 de RSE de Extremadura.
3. Referentes Técnicos de RSE.
- a) Global Reporting Initiative (GRI).
  - b) FORETICA SG21.
  - c) EFR. Fundación más familia.
  - d) ISO 26000.
  - e) SR10.
  - f) Pacto Mundial de Naciones Unidas.
  - g) AA1000.
  - h) AS8000.
4. Aplicación de auto evaluación ORSE.
- a) Fundamentos técnicos. Sistema de puntuación.
  - b) Sistema de indicadores: profundidad, evidencias y cuantitativos.
  - c) Realización de auto evaluación.
  - d) Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial.
5. Procedimiento de auditoría.
- a) Comunicación con el cliente.
  - b) Plazos y procedimiento de trabajo.
  - c) Documentación e informes.
  - d) Confidencialidad.
  - e) Control de calidad.
2. El curso constará de 40 horas lectivas, de las cuáles un diez por ciento podrá impartirse en la modalidad a distancia.

La superación del curso estará supeditada a la asistencia a clase, la aprobación de los trabajos entregados y la superación de un examen que se realizará a la finalización del mismo y versará sobre la materia impartida.

**Artículo 32. Régimen de incompatibilidades.**

Las personas físicas o jurídicas que hayan adquirido la cualificación de Auditoras de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán efectuar auditorías en aquellas empresas con las que mantengan vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo con las entidades auditadas.

**Artículo 33. Control de calidad.**

1. La Oficina de Responsabilidad Social Empresarial realizará el control de calidad de las auditorías efectuadas, en atención a los siguientes aspectos:
  - a) Control documental del proceso: consistente en el análisis de la documentación y registros vinculados al proceso de auditoría.
  - b) Nivel de satisfacción del cliente.
  - c) Mejoras aportadas por la entidad auditora al proceso de certificación y auto evaluación.
2. Los resultados de estas evaluaciones serán públicos.

**Artículo 34. Mantenimiento de las condiciones de acreditación.**

1. Las auditoras cualificadas deberán mantener, en todo momento, los requisitos establecidos en este decreto y cumplir con el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 32.
2. A fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, las auditoras deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de trabajo cualquier variación que afecte a dichos requisitos de funcionamiento.
3. Asimismo, la Dirección General de Trabajo, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigibles para el desarrollo de las actividades de auditoría.

**Artículo 35. Revocación de la autorización.**

1. Si como resultado de las comprobaciones efectuadas, así como del control de calidad realizado de conformidad con el artículo 33, la Dirección General de Trabajo comprobara el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior o comprobara deficiencias en las auditorías realizadas, podrá revocar la acreditación otorgada.
2. El procedimiento de revocación se llevará a cabo la Dirección General competente en materia de trabajo, previa audiencia de la empresa interesada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 36. Capacitación.**

Estas auditoras cualificadas estarán capacitadas para realizar auditorías a empresas de menos de 25 trabajadores y a trabajadores autónomos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 de este Reglamento a los efectos de la obtención de la condición de empresa socialmente responsable de Extremadura y su inscripción en el Registro regulado en el presente Capítulo.

***Disposición adicional primera. Obligaciones de la Administración Pública.***

Las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y los órganos equivalentes de los organismos públicos dependientes de la Junta de Extremadura adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para hacer posible el efectivo cumplimiento de las obligaciones que para la Administración Pública de la Junta de Extremadura se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura.

Asimismo, articularán adecuados mecanismos de comunicación y de suministro de información a la Consejería competente en materia de trabajo, a fin de facilitar la elaboración de la memoria anual de responsabilidad social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Creación del fichero de datos de carácter personal.***

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura implica la creación del fichero de datos de carácter personal denominado con el mismo nombre.

- a) Denominación: Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.
- b) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Trabajo.
- c) Servicio o centro directivo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Trabajo.
- d) Finalidad del fichero y usos previstos: Garantizar el acceso público y la solicitud de certificados, en relación con los datos identificativos de las empresas inscritas obrantes en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, con la salvedad de los datos referentes a la intimidad de las personas.
- e) Estructura básica y tipo de datos de carácter personal:
  - Datos identificativos.
  - Características generales de la empresa solicitante: Actividad, organización productiva, medios.
- f) Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes.
- g) Procedimiento o recogida de datos: Automatizado.
- h) Transferencias de datos de carácter personal previstas: No se prevén.
- i) Cesiones de datos de carácter personal previstas: Registros públicos.
- j) Medidas de seguridad: Nivel básico.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

- a. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.
- b. Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, así como Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos.
- c. Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
- d. Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.
- e. Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.
- f. Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- g. Actividades en inmersión bajo el agua.
- h. Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.
- i. Actividades en la industria siderometalúrgica.
- j. Actividades de transformación de la madera.
- k. Actividades en mataderos e industrias de transformación de productos animales.
- l. Almazaras, e industrias de elaboración de productos de molinos.
- m. Industrias tipográficas.
- n. Fabricación de medicamentos y productos químicos.
- ñ. Refinerías.
- o. Centrales termoeléctricas.
- p. Recogida y transporte, destrucción y eliminación de residuos y basuras.
- q. Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.
- r. Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- s. Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.



## ANEXO II

### EL DISTINTIVO EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### 1. Propiedad del distintivo.

El logotipo y el nombre del distintivo “Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura” al que se refiere este decreto es propiedad exclusiva de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y quedará registrado como marca conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y sometido a la normativa aplicable en esta materia.

2. La inscripción registral de la calificación “Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, conllevará la facultad de utilizar el distintivo en el tráfico comercial de la empresa y con fines publicitarios, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reproducir con exactitud el logotipo original, en los colores y tipos de letra indicados en el distintivo que aparece al final del presente Anexo.
- b) Deberá ir asociado, en todo caso, al nombre de la empresa calificada como “Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, con indicación de la fecha de obtención de la calificación
- c) El uso del sello o etiqueta se ajustará a los límites temporales de vigencia de la calificación, no pudiendo hacerse uso del mismo desde el momento en que finalice el periodo de vigencia de la calificación, o desde el momento en que el órgano competente comunique la revocación de la misma
- d) En todo caso, el uso del sello o etiqueta estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.

3. Así mismo, la inscripción registral de la calificación “Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura” conllevará la emisión de un certificado acreditativo de tal condición, que incluirá el logotipo al que se refiere el presente Anexo.

4. El distintivo «Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura» se representará mediante el logotipo que figura a continuación.



**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES**

Código de Identificación de Procedimiento			
<b>A. TIPO DE SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> GRAN EMPRESA	<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO	
<b>B. DATOS DEL SOLICITANTE (En el caso de autónomos completar sólo apartado C)</b>			
RAZÓN SOCIAL			
CIF			
<b>C. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre:			
Apellidos:			
NIF:		Email:	
<b>D. CÓDIGO DE MEMORIA ORSE (Código obtenido en <a href="http://www.rsextremadura.es">www.rsextremadura.es</a> )</b>			

**Documentación que se le acompaña:**

- En el caso de que la solicitante sea una sociedad mercantil se aportará certificación acreditativa, emitida por el Registro competente, relativa a la inscripción del título constitutivo y sucesivas modificaciones al mismo, así como que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como, copia sellada y numerada de todos los títulos inscritos.
- Cuando el solicitante sea un trabajador autónomo se deberá aportar documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social y fotocopia compulsada de la última declaración censal del impuesto de actividades económicas o certificado emitido por la Agencia Tributaria acreditativo de las actividades económicas desempeñadas.
- La memoria de sostenibilidad resultante de la cumplimentación de la aplicación de autoevaluación de responsabilidad social de la Administración Autonómica que estará disponible en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, y la verificación de la auditoría social externa. En el supuesto previsto en el artículo 18.4 se aportará Memoria social y verificación por entidad acreditada para auditar el cumplimiento de referentes homologados y considerados en el sistema de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura.
- El acuerdo de aprobación de la Memoria de sostenibilidad por el órgano a que se refiere el artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.
- El informe de la representación legal o sindical de los trabajadores a que se refiere el citado artículo 5, apartado 5, de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre. En el supuesto de que no se haya



emitido informe, la empresa deberá acreditar que se les ha dado traslado de la memoria para su examen y ha transcurrido el plazo de los 45 días que señala el artículo 5.5 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, sin la emisión del mismo, para entender que se ha cumplimentado el trámite.

Documento que acredite al solicitante la legitimidad y/o representación para actuar en nombre de la persona física o jurídica que pretende obtener la calificación de empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro.

Declaración responsable conforme al Anexo IV que se adjunta al presente decreto, en la que se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El solicitante

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA/AUTÓNOMO  
NO INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN**

D.\Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, ante la Dirección General de Trabajo de la  
Junta de Extremadura, en la condición de persona solicitante de inscripción en el Registro de  
Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Organización con razón social \_\_\_\_\_ y  
CIF \_\_\_\_\_

Autónomo con los mismos datos que los indicados anteriormente.

**DECLARA**

No se encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El representante legal de la empresa/trabajador autónomo solicitante

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos, D.N.I)

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD PARA OBTENER LA CUALIFICACIÓN OFICIAL COMO EMPRESAS AUDITORAS**

Código de Identificación de Procedimiento			
<b>A. TIPO DE SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA		<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
<b>B. DATOS DEL SOLICITANTE (En el caso de autónomos completar sólo apartado C)</b>			
RAZÓN SOCIAL			
CIF			
<b>C. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre:			
Apellidos:			
NIF:		Email:	
<b>D. CÓDIGO TÍTULO DE FORMACIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA</b>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El solicitante

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AUDITORAS  
PERSONAS FÍSICA/JURÍDICA**

D.\Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, ante la Dirección General de Trabajo de la  
Junta de Extremadura, en la condición de representante legal de la entidad solicitante o, en su  
condición como persona física solicitante de inscripción como entidad/persona auditora de  
Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Organización con razón social \_\_\_\_\_ y  
CIF \_\_\_\_\_

Autónomo con los mismos datos que los indicados anteriormente.

**DECLARA**

No se encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el  
artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto  
refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en alguno de los supuestos establecidos en  
el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma  
de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El representante legal de la entidad solicitante/persona física solicitante

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos, D.N.I.)

**ANEXO VII****MODELO DE AUTORIZACIÓN AUDITORAS A LA OFICINA DE RSE DE EXTREMADURA.  
PERSONAS FÍSICAS**

D.\Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, solicito la cualificación como entidad  
auditora de acuerdo con la ley 15/2010, de Responsabilidad Social de Extremadura, para lo cual

**AUTORIZO**

a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a verificar de oficio la información  
relativa a:

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y cuotas de seguridad social.
  
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves en el orden social el  
último año.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El persona física aspirante a obtener la cualificación como auditores

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos, D.N.I.)

**ANEXO VIII****MODELO DE AUTORIZACIÓN AUDITORAS A LA OFICINA DE RSE DE EXTREMADURA.  
PERSONAS JURÍDICAS**

D.\Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, solicito para la  
entidad \_\_\_\_\_ cuyo CIF  
es \_\_\_\_\_ la cualificación como entidad auditora de  
acuerdo con la ley 15/2010, de Responsabilidad Social de Extremadura, para lo cual

**AUTORIZO**

a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a verificar de oficio la información  
relativa a:

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y cuotas de seguridad social.
  
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves en el orden social el  
último año.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El representante legal de la entidad aspirante a obtener la cualificación como auditores

Fdo \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos, D.N.I.)

• • •







*DECRETO 111/2013, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2013040128)*

En los últimos años y como consecuencia de la situación de crisis en distintos sectores productivos, el desempleo se convierte en uno de los principales problemas que han de resolver los poderes públicos pues, si bien las causas del citado problema son económicas, tiene graves consecuencias sociales, afectando notablemente a las personas que lo sufren, que ven limitadas sus posibilidades de desarrollo económico, personal y profesional.

El 18 de octubre de 2011, la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, del que nace el Plan Extraordinario de Parados de larga duración.

La Junta de Extremadura es consciente de que la solución al desempleo no llega solo con la creación de empleo público y que es necesario que la administración ceda protagonismo a la iniciativa privada, no obstante, reconoce su obligación de prestar auxilio a personas en riesgo de exclusión social, por ello, el Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración, firmado el 28 de diciembre de 2012, recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación de aquellos extremeños y extremeñas que sufren más directamente las consecuencias de la crisis económica.

Al amparo del citado Programa se aprobó el Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando el Programa de apoyo a obras y/o servicios de interés general y/o social, cuya finalidad es subvencionar la contratación de personas desempleadas de larga duración por las entidades locales, para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social de la competencia de dichas entidades.

Con la finalidad de dar continuidad a estas ayudas, se hace necesario articular nuevas medidas que introduzcan mejoras sustanciales, entre ellas, la lucha contra el desempleo juvenil, que se ha convertido en una prioridad de la Estrategia Europa 2020. Así, surge un compromiso de los gobiernos, las autoridades regionales y los servicios de empleo públicos por ofrecerles empleo, formación o cursos de reciclado a la juventud una vez transcurrido un cierto período de tiempo tras haber perdido su empleo o tras haber terminado la educación formal.

El Foro Europeo de la Juventud entiende que la garantía juvenil debería llegar a todas las personas jóvenes de menos de treinta años, puesto que hasta esta edad todas se enfrentan con obstáculos estructurales a la hora de encontrar trabajo.

Así las cosas, la Junta de Extremadura, consciente de esta situación, asume el liderazgo y se pone en primera línea en España en reconocer un derecho a nuestros jóvenes como es el de un puesto de trabajo o una formación en prácticas, diseñándose, en el Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado en Badajoz los días 5 y 6 de abril del presente año, la creación de



un Sistema de Garantía Juvenil que garantice a los jóvenes extremeños una buena oferta de trabajo y una buena oferta formativa y así, en el Programa de Empleo de Experiencia, se priorizan los demandantes de empleo menores de 30 años.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 2 de julio de 2013,

DISPONGO:

### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y/o social de competencia municipal, tales como infraestructuras y servicios municipales, mantenimiento y recuperación del entorno urbano, mantenimiento de equipamientos educativos y escolares, empleos verdes, tales como desarrollo de la actividad ecológica de un modo natural, promoción o educación ecológica o medioambiental, salvaguarda del entorno y los recursos naturales, ecoturismo, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía, etc., todo ello como medida de integración laboral y auxilio a personas en riesgo de exclusión social.

### ***Artículo 2. Planes estratégicos.***

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3E, 2012-2015) y el Programa Extraordinario para Personas Paradas de Larga Duración de Extremadura.

### ***Artículo 3. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

### ***Artículo 4. Requisitos de las contrataciones.***

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual de carácter común regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto, esto es, la realización de obras y/o servicios, que deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Que se trate de obras y/o servicios de interés general y/o social y sean competencia de las entidades locales solicitantes y sin necesidad de que tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad local.
  - b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa y con independencia del número de trabajadores cuyo contrato finalmente se subvenciona.
  - c) Que todas las contrataciones realizadas se formalicen en el ejercicio en que se concede la subvención, debiendo finalizar no más tarde del 30 de junio del ejercicio siguiente al de dicha concesión.
  - d) Que en el caso de que las obras y/o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.
2. En el supuesto de que solicite subvención para contrataciones destinadas a la ejecución de obras ya iniciadas o servicios que ya se vinieran prestando por las entidades beneficiarias, deben suponer un incremento neto de empleo respecto del existente en esa obra y/o servicio desde, al menos, tres meses antes de la fecha de inicio de la primera contratación objeto de subvención.

#### ***Artículo 5. Destino de la subvención.***

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de las obras y/o servicios de interés general y/o social.
2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

#### ***Artículo 6. Cuantía de la subvención.***

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo de 5.500 € por puesto de trabajo, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador.
2. Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses.
3. Respetando el citado límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.



4. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del presente decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña al presente decreto.

#### **Artículo 7. Retribuciones de los destinatarios.**

1. El personal contratado con cargo al programa previsto en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.
2. En defecto de todo lo anterior deberá percibir unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento de la contratación, en atención al grupo profesional en que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato, de acuerdo con la siguiente escala:
  - Grupo 1: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados: 1 vez el SMI.
  - Grupo 2: Auxiliares administrativos, oficiales de oficios de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, conductores con carné de los grupos A o B, telefonistas y asimilados: 1,1 veces el SMI.
  - Grupo 3: Oficiales administrativos, oficiales de oficios de 1.<sup>a</sup>, conductores con carné del grupo C y asimilados: 1,2 veces el SMI.
  - Grupo 4: Encargados generales, capataces, jefes de administración y asimilados: 1,3 veces el SMI.
  - Grupo 5: Titulados medios o asimilados: 1,4 veces el SMI.
  - Grupo 6: Titulados superiores o asimilados: 1,5 veces el SMI.
3. Las diferencias que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las Entidades Beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

#### **Artículo 8. Solicitud.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2013, cuya convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.



En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud a la correspondiente convocatoria y estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención**

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dicha orden podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para los Municipios, para las Entidades Locales Menores o para ambas.

**Artículo 10. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose el mismo en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
  - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
  - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la correspondiente, convocatoria.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left( \frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^S$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^S$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[ \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 + \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.



3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. El importe de la subvención concedida se redondeará a miles, salvo en los supuestos en que la cuantía resultante sea equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándola bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

***Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración, cuya composición se determinará en cada convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda, la fecha prevista de inicio de la obra y/o servicio o de la primera contratación,





e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.

5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del presente decreto.

#### ***Artículo 12. Requisitos de los destinatarios.***

Las personas desempleadas destinatarias del Programa previsto en el presente decreto deberán ser parados de larga duración.

A estos efectos se entiende como parado de larga duración a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas:

- a) Si son de 30 o más años: Durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.
- b) Si son menores de 30 años: Durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.

En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### ***Artículo 13. Presentación de las ofertas de empleo y modalidades de preselección y selección.***

1. Una vez notificada la resolución de concesión —que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 del presente decreto se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura— la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo





de 20 días naturales, formalizar al menos una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE.

El resto de ofertas de empleo deberán efectuarse según el ritmo de ejecución de las obras y/o servicios y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en que se concede la subvención, salvo en los casos de sustitución de trabajadores cuando sea exigible la presentación de nueva oferta.

La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuesto que utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar, como Centro de Empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.

2. Efectuado el trámite anterior, las entidades beneficiarias podrán acogerse a alguno de los siguientes procedimientos de preselección y selección:
  - a) Preselección a través de los Centros de Empleo y selección por las entidades beneficiarias.
  - b) Preselección y selección a través de las entidades beneficiarias.

La opción por cualquiera de los procedimientos, que en todo caso habrá de permanecer inalterable para todas las contrataciones que se efectúen al amparo del presente decreto, habrá de ser fehacientemente comunicada al Centro de Empleo al tiempo de efectuar la primera de las ofertas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

3. En los supuestos en que opte por acogerse al procedimiento "A través de los Centros de Empleo", en la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o experiencia previa o similares en su caso.

***Artículo 14. Preselección a través de los Centros de Empleo y selección por las entidades beneficiarias.***

1. El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:
  - a) Formalizada y presentada oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, éste efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.
  - b) En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta el Centro de Empleo presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición, se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma.
  - c) Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:
    - Grupo 1: Desempleados parados de larga duración menores de 30 años.



— Grupo 2: Desempleados parados de larga duración de 30 o más años.

Dentro de cada Grupo, serán ordenados por mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

2. El proceso de selección se efectuará en los siguientes términos:

- a) Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.
- b) Potestativamente, de entre los preseleccionados, las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas.

- c) Para la selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo la entidad beneficiaria, podrá, sin alterar el orden de los grupos y siempre dentro de éstos, bien aplicar el orden fijado en la preselección o bien priorizar en función de las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de sus estrategias en materia de empleo.

#### ***Artículo 15. Preselección y selección a través de las entidades beneficiarias.***

1. El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:

- a) Las entidades beneficiarias realizarán, al tiempo de presentar la oferta de empleo, difusión pública de la misma durante un periodo mínimo de 5 días hábiles, en la que deberán incluirse:

- i. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.
- ii. Los criterios de valoración y su ponderación.

Estos criterios de valoración versarán, entre otros, sobre la adecuación al puesto de trabajo ofertado, las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de las estrategias en materia de empleo de la entidad beneficiaria.

- iii. En su caso, requisitos de formación o experiencia previa o similares exigidos.

- b) Las entidades beneficiarias habrán de remitir al Centro de Empleo, al momento de presentar la oferta, las bases por las que se regirá el proceso de preselección y que deberá incluir, tanto los criterios de valoración y su ponderación como, en su caso, los requisitos de formación o experiencia previa o similares exigidos.
- c) Las entidades admitirán solicitudes de personas desempleadas paradas de larga duración a la fecha de presentación de la oferta de empleo.



2. El proceso de selección se efectuará en los siguientes términos:
  - a) Finalizado el proceso de preselección a que se refiere el apartado anterior, las Entidades Beneficiarias remitirán al Centro de Empleo un listado ordenado de preseleccionados, de acuerdo con la puntuación o valoración obtenida, de hasta 6 desempleados por puesto de trabajo.

En este listado se garantizará que, al menos el 50 % de los candidatos incluidos en la misma sean menores de 30 años, salvo en los supuestos en que no existan candidatos suficientes, en cuyo caso se incluirán todos los existentes que cumplan con los requisitos, con independencia del porcentaje que representen respecto del total.

- b) Recibida la comunicación anterior, los Centros de Empleo verificarán el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del presente decreto, remitiendo a las entidades el listado en que se identifiquen tanto a los desempleados que cumplen con el citado requisito como aquellos que lo incumplen, quedando definitivamente seleccionados los primeros.

***Artículo 16. Disposiciones comunes a las distintas modalidades de preselección y selección.***

1. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.
2. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
3. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.
4. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias Provinciales, un informe sobre aquellos procesos selectivos en que se hubiesen detectado posibles incumplimientos de lo dispuesto en el presente decreto. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

***Artículo 17. Inicio de los puestos de trabajo.***

1. Al menos una de las contrataciones subvencionadas deberá realizarse, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, en la fecha prevista en la Resolución de concesión.
2. Si transcurridos los plazos, no ha podido realizarse por causa debidamente justificada, el órgano competente podrá dictar nueva resolución modificando el plazo de ejecución.
3. La entidad beneficiaria deberá comunicar la realización de la primera contratación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha, según modelo normalizado que se acompañará a la correspondiente convocatoria.

**Artículo 18. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.**

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo de 20 días naturales, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1, del artículo 16 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma, siempre que esta persona, a fecha de contratación, esté desempleada e inscrita como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo, imputando los costes con cargo a la subvención concedida. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará nueva oferta de empleo.
2. Los trabajadores cuyo contrato sea suspendido podrán ser sustituidos cuando lo estime la entidad local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y, en caso de sustitución, regu-  
lándose conforme a lo establecido en el apartado anterior.

En estos supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, si la entidad beneficiaria opta por sustituir al trabajador con contrato suspendido formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo. Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo de las entidades beneficiarias incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera.

3. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado.
4. No serán financiables los costes del trabajador sustituto que excedan del importe de la subvención concedida, una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido.

**Artículo 19. Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 50 % del importe de la subvención concedida, previa presentación por la entidad beneficiaria de la certificación de formalización de la primera contratación subvencionada, según modelo normalizado que figure como "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha contratación.
  - b) Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación del secretario relativa a los gastos realizados y pagados, según el modelo normalizado que figure como "Anexo de certificación de gastos realizados y pagados para el abono intermedio" en la correspondiente convocatoria, en el plazo que determine la citada convocatoria y, en todo caso, una vez justificado —entendiendo como tal, gasto realizado y pagado— como mínimo, el 50 % del importe de la subvención concedida.



- c) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 25 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de tres meses desde dicha finalización, certificación del secretario relativa a los gastos realizados y pagados, según el modelo normalizado que figure como "Anexo de certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son subvencionables los gastos realizados dentro del periodo de ejecución de la obra y/o servicio y pagados antes del plazo de tres meses señalado en el párrafo anterior.

2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 20. Financiación.**

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual y su convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.

#### **Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto -y en particular las fijadas en el artículo 22 del presente decreto-, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.



- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

- c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

***Artículo 22. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y/o otras entidades públicas y privadas y obligaciones particulares.***

1. Parte de las acciones de empleo previstas en este decreto podrán estar cofinanciadas:
  - a) Por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje del 80 %.
  - b) Por otras entidades públicas y privadas.
2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto cuyas ayudas estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el artículo 21 del presente decreto, las siguientes obligaciones particulares:
  - a) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal.

- b) Cumplimentar, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregar en un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la obra o servicio, la siguiente documentación, según modelo normalizado que se acompañará, cuando exista esta cofinanciación, a la correspondiente convocatoria:
    - Desglose del pago de las nóminas.
    - Memoria justificativa de la obra o servicio.
  - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - d) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.
  - e) Informar a los trabajadores de que su contratación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje del 80 %.
  - f) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Información y Comunicación del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo".
3. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto cuyas ayudas estén financiadas por otras entidades públicas o privadas, deberán hacer constar dicha cofinanciación, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.

### **Artículo 23. Concurrencia de ayudas.**

El importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.



**Artículo 24. Revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento de la condición señalada en el apartado 2 del artículo 6 del presente decreto, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación y a los costes justificados, siempre que el tiempo de contratación sea, al menos, de 3 meses.

Del mismo modo se procederá en los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos

**Artículo 25. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá pos-





teriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### ***Artículo 26. Régimen jurídico.***

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

#### ***Disposición adicional primera.***

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### ***Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2013.***

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2013, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

##### ***Uno. Objeto y beneficiarios:***

1. El objeto es financiar la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y/o social de competencia municipal.
2. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 del decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Dos. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 10 del presente decreto.

##### ***Tres. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de acceso a la subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio



Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud a la presente convocatoria y estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>.

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

***Cinco. Composición de la Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.



Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

### **Seis. Financiación.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 12.000.000 €, con cargo a los proyectos de gastos (o aquellos que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y 200814006001300 "Ayudas a la contratación de desempleados a través de corporaciones local", cofinanciado por el FSE, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje del 80 %, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

PROYECTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
ANUALIDAD	200019003002100		200814006001300		TOTAL
	1440242A460	1440242A469	1440242A460	1440242A469	
2013	2.890.250	116.250	2.993.500	0	6.000.000
2014	2.890.250	116.250	2.993.500	0	6.000.000

### **Siete. Anexo "Distribución de fondo".**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 del presente decreto, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña.

### **Ocho. Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 50 % del importe de la subvención concedida, previa presentación por la entidad beneficiaria de la certificación de formalización de la primera contratación subvencionada, según modelo normalizado que figura como "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" a la presente convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha contratación.
  - b) Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación del Secretario relativa a los gastos realizados y pagados, según el modelo normalizado que figure como "Anexo de certificación de gastos realizados y pagados para el abono intermedio" a la presente convocatoria, durante el mes de febrero de 2014 y, en todo caso, una vez justifica-



do —entendiendo como tal, gasto realizado y pagado— como mínimo, el 50 % del importe de la subvención concedida.

- c) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 25 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de tres meses desde dicha finalización, certificación del secretario relativa a los gastos realizados y pagados, según el modelo normalizado que figure como "Anexo de certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" a la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son subvencionables los gastos realizados dentro del periodo de ejecución de la obra y/o servicio y pagados antes del plazo de tres meses señalado en el párrafo anterior.

2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las Entidades Beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

#### ***Nueve. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### ***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	49	196	7.000	CA	460	200019003002100	
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	52	255	8.000	CA	460	200019003002100	
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	80	381	11.000	CA	460	200019003002100	
P0600100B	AYTO. DE ACEDEBA	39	87	6.000	CA	460	200019003002100	
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	64	540	10.000	CA	460	200019003002100	
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	76	410	11.000	CA	460	200019003002100	
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	578	3.752	57.000	CA	460	200019003002100	
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	144	892	18.000	CA	460	200019003002100	
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	71	570	11.000	CA	460	200019003002100	
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	105	554	14.000	CA	460	200019003002100	
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	346	1.263	34.000	CA	460	200019003002100	
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	67	413	10.000	CA	460	200019003002100	
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	255	1.407	28.000	CA	460	200019003002100	
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	865	3.564	71.000	TE	460	200814006001300	
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	155	988	20.000	CA	460	200019003002100	
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	44	124	6.000	CA	460	200019003002100	
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	304	1.242	31.000	CA	460	200019003002100	
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	159	472	17.000	CA	460	200019003002100	
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	367	1.820	37.000	CA	460	200019003002100	
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	95	452	12.000	CA	460	200019003002100	
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	37	197	6.000	CA	460	200019003002100	
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	70	411	10.000	CA	460	200019003002100	
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	208	1.358	25.000	CA	460	200019003002100	
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	102	446	13.000	CA	460	200019003002100	
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	48	249	7.000	CA	460	200019003002100	
P1001700B	AYTO. DE ALIA	96	539	13.000	CA	460	200019003002100	
P1001800Q	AYTO. DE ALISEDA	254	1.268	28.000	CA	460	200019003002100	
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	30	171	5.500	CA	460	200019003002100	
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	169	1.107	21.000	CA	460	200019003002100	
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	194	803	22.000	CA	460	200019003002100	
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.375	23.760	311.000	TE	460	200814006001300	
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	198	1.232	24.000	CA	460	200019003002100	
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.188	4.045	89.000	TE	460	200814006001300	



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P06012001	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	617	2.871	56.000	CA	460	200019003002100	
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	80	556	12.000	CA	460	200019003002100	
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	40	260	7.000	CA	460	200019003002100	
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	47	192	7.000	CA	460	200019003002100	
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	32	181	5.500	CA	469	200019003002100	
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	993	5.153	83.000	TE	460	200814006001300	
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	19.245	102.163	894.000	TE	460	200814006001300	
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	59	460	10.000	CA	460	200019003002100	
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	95	445	12.000	CA	469	200019003002100	
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	550	2.284	50.000	CA	460	200019003002100	
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	262	5.500	CA	460	200019003002100	
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	41	194	6.000	CA	460	200019003002100	
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	83	415	11.000	CA	460	200019003002100	
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	5.500	CA	460	200019003002100	
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	148	488	17.000	CA	460	200019003002100	
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	284	1.605	31.000	CA	460	200019003002100	
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	76	5.500	CA	460	200019003002100	
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	44	302	7.000	CA	460	200019003002100	
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	273	1.322	29.000	CA	460	200019003002100	
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	130	715	17.000	CA	460	200019003002100	
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	34	229	6.000	CA	460	200019003002100	
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	24	127	5.500	CA	460	200019003002100	
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	234	1.187	26.000	CA	460	200019003002100	
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	592	2.095	51.000	CA	460	200019003002100	
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	34	238	6.000	CA	460	200019003002100	
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUJY	760	3.351	65.000	TE	460	200814006001300	
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	179	830	21.000	CA	460	200019003002100	
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	20	188	5.500	CA	460	200019003002100	
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.589	23.000	CA	460	200019003002100	
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	37	193	6.000	CA	460	200019003002100	
P1003800H	AYTO. DE CACERES	11.215	65.316	592.000	TE	460	200814006001300	
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6	55	5.500	CA	460	200019003002100	
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	58	256	8.000	CA	460	200019003002100	
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	861	4.338	74.000	TE	460	200814006001300	



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P06026001	AYTO. DE CALERA DE LEON	149	650	18.000	CA	460	200019003002100	
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	62	272	9.000	CA	460	200019003002100	
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	119	577	15.000	CA	460	200019003002100	
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	144	771	18.000	CA	460	200019003002100	
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	700	3.175	61.000	TE	460	200814006001300	
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	24	5.500	CA	460	200019003002100	
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	172	938	21.000	CA	460	200019003002100	
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	113	622	15.000	CA	460	200019003002100	
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	213	1.069	24.000	CA	460	200019003002100	
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	152	705	18.000	CA	460	200019003002100	
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	30	86	5.500	CA	460	200019003002100	
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	25	126	5.500	CA	460	200019003002100	
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	197	773	22.000	CA	460	200019003002100	
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	82	356	11.000	CA	460	200019003002100	
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	150	5.500	CA	460	200019003002100	
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	49	5.500	CA	460	200019003002100	
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	643	3.298	59.000	TE	460	200814006001300	
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	78	646	12.000	CA	460	200019003002100	
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	26	278	5.500	CA	460	200019003002100	
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	23	102	5.500	CA	460	200019003002100	
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	61	187	8.000	CA	460	200019003002100	
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	250	978	26.000	CA	460	200019003002100	
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	79	390	11.000	CA	460	200019003002100	
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	20	87	5.500	CA	460	200019003002100	
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	20	121	5.500	CA	460	200019003002100	
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	51	354	8.000	CA	460	200019003002100	
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	114	512	14.000	CA	460	200019003002100	
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	212	933	23.000	CA	460	200019003002100	
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	45	248	7.000	CA	460	200019003002100	
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	722	17.000	CA	460	200019003002100	
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	150	640	18.000	CA	460	200019003002100	
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	940	4.148	77.000	TE	460	200814006001300	
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	251	1.185	27.000	CA	460	200019003002100	
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	31	282	6.000	CA	460	200019003002100	





### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1006400D	AYTO. DE CERZEZO	21	98		5.500	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	146	797		18.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	181	1.009		22.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	313	1.374		32.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO	25	119		5.500	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	34	117		5.500	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	105	609		14.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.084	8.777		144.000	TE	460	200814006001300
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	494	1.476		43.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	129	913		17.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	92	368		12.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	99	562		13.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	97	537		13.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	53	425		9.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	19	91		5.500	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	115	518		14.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	4.230	22.493		266.000	TE	460	200814006001300
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	98	542		13.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	132	560		16.000	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	381		8.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	136	549		16.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	234	981		25.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	127	637		16.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	123	618		16.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	185	724		21.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	666	3.285		60.000	TE	460	200814006001300
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	39	153		6.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	172	1.109		21.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	815	3.164		67.000	TE	460	200814006001300
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	64	444		10.000	CA	460	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	759	4.442		69.000	TE	460	200814006001300
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	379	1.542		37.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	169	681		19.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	78	338		10.000	CA	460	200019003002100



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	99	462	13.000	CA	460	200019003002100	
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	50	362	8.000	CA	469	200019003002100	
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	97	627	14.000	CA	460	200019003002100	
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	54	257	8.000	CA	460	200019003002100	
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	43	223	7.000	CA	460	200019003002100	
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	19	38	5.500	CA	460	200019003002100	
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	74	312	10.000	CA	460	200019003002100	
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	358	1.643	36.000	CA	460	200019003002100	
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	423	1.313	38.000	CA	460	200019003002100	
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	73	5.500	CA	460	200019003002100	
P1008500I	AYTO. DE GATA	193	1.002	22.000	CA	460	200019003002100	
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	54	252	8.000	CA	460	200019003002100	
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	279	1.389	30.000	CA	460	200019003002100	
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	33	218	6.000	CA	460	200019003002100	
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	48	393	8.000	CA	469	200019003002100	
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	85	419	12.000	CA	469	200019003002100	
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	244	1.196	27.000	CA	460	200019003002100	
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	421	1.635	40.000	CA	460	200019003002100	
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	757	4.523	69.000	TE	460	200814006001300	
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	30	131	5.500	CA	460	200019003002100	
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	224	1.061	25.000	CA	460	200019003002100	
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	331	10.000	CA	460	200019003002100	
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	55	253	8.000	CA	460	200019003002100	
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	166	801	20.000	CA	460	200019003002100	
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	64	451	10.000	CA	460	200019003002100	
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	37	187	6.000	CA	460	200019003002100	
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	130	659	16.000	CA	469	200019003002100	
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	55	290	8.000	CA	460	200019003002100	
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	28	172	5.500	CA	460	200019003002100	
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	523	2.336	48.000	CA	460	200019003002100	
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	53	227	8.000	CA	460	200019003002100	
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	597	2.686	54.000	CA	460	200019003002100	
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5	59	5.500	CA	460	200019003002100	
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	247	684	25.000	CA	460	200019003002100	



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	29		225	5.500	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	270		1.305	29.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	333		1.501	34.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	45		241	7.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	59		326	9.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	71		450	11.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	460		2.331	45.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	136		600	16.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	44		127	6.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	79		294	10.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	59		342	9.000	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAZ DE LA VERA	745		4.480	68.000	TE	460	200814006001300
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	300		1.977	34.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16		73	5.500	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.288		6.640	102.000	TE	460	200814006001300
P1011000E	AYTO. DE JERTE	129		851	17.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	21		103	5.500	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	49		168	7.000	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	122		581	15.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	797		4.019	69.000	TE	460	200814006001300
P0607200C	AYTO. DE LOBON	335		1.585	34.000	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	283		1.263	30.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	237		1.782	29.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	227		1.150	25.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	206		1.111	24.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	513		1.865	46.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	71		312	10.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	92		613	13.000	CA	460	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127		933	17.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	23		233	5.500	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	601		2.940	55.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	84		400	11.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	754		3.122	64.000	TE	460	200814006001300
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	82		522	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	21	136		5.500	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22	190		5.500	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	253	1.565		29.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	239	787		25.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	69	421		10.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	68	310		9.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	8.684	39.482		459.000	TE	460	200814006001300
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	22	84		5.500	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIJADAS	1.287	6.554		102.000	TE	460	200814006001300
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	157		5.500	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	103	400		13.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	208	855		23.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	114	586		15.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	615	2.841		55.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	120	694		16.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	229	1.179		26.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	875	3.802		73.000	TE	460	200814006001300
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	244	883		25.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	290	1.543		31.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.766	10.350		177.000	TE	460	200814006001300
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.137	4.738		89.000	TE	460	200814006001300
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	261		8.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	72	465		11.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	126	647		16.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	194	1.306		24.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.195	11.863		158.000	TE	460	200814006001300
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	57	261		8.000	CA	460	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	628	3.136		57.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	286	879		28.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIEERRA	11	85		5.500	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	66	396		10.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	104	460		13.000	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	187	865		21.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	756	3.345		65.000	TE	460	200814006001300



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	135	1.155	19.000	CA	460	200019003002100	
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	42	187	6.000	CA	460	200019003002100	
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.744	7.969	127.000	TE	460	200814006001300	
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	168	7.000	CA	460	200019003002100	
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	386	1.879	39.000	CA	460	200019003002100	
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	53	343	8.000	CA	469	200019003002100	
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	87	463	12.000	CA	460	200019003002100	
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	41	220	7.000	CA	460	200019003002100	
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	192	904	22.000	CA	460	200019003002100	
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	79	392	11.000	CA	460	200019003002100	
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	17	52	5.500	CA	460	200019003002100	
P0612000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	111	591	14.000	CA	460	200019003002100	
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	174	885	21.000	CA	460	200019003002100	
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	31	141	5.500	CA	460	200019003002100	
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	76	375	11.000	CA	460	200019003002100	
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	124	620	16.000	CA	460	200019003002100	
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12	97	5.500	CA	460	200019003002100	
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	111	725	15.000	CA	460	200019003002100	
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	16	99	5.500	CA	460	200019003002100	
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	144	1.043	19.000	CA	460	200019003002100	
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	93	972	15.000	CA	460	200019003002100	
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.512	27.155	324.000	TE	460	200814006001300	
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	67	298	9.000	CA	460	200019003002100	
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	38	197	6.000	CA	460	200019003002100	
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	42	158	6.000	CA	460	200019003002100	
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	300	8.000	CA	460	200019003002100	
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	24	109	5.500	CA	469	200019003002100	
P0619000C	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	118	747	16.000	CA	460	200019003002100	
P0610300F	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	39	275	7.000	CA	469	200019003002100	
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	879	3.908	73.000	TE	460	200814006001300	
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	125	547	15.000	CA	460	200019003002100	
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	240	1.242	27.000	CA	460	200019003002100	
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	448	1.850	42.000	CA	460	200019003002100	
	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	86	439	12.000	CA	460	200019003002100	



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P06106001	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	90	358		12.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	111	570		14.000	CA	469	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.417		28.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	37	213		6.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	1.005	3.278		77.000	TE	460	200814006001300
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	26	141		5.500	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	18	111		5.500	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE REINA	46	447		8.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	87	322		11.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	442	2.274		43.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	157	871		19.000	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	26	89		5.500	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	8	65		5.500	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	33	172		6.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	35	199		6.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	26	201		5.500	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	183	1.001		22.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	19	122		5.500	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	158	933		20.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	37		5.500	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	112	489		14.000	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	74	390		10.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	236	1.221		26.000	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	257	1.144		27.000	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	151		5.500	CA	460	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	179		5.500	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	63	479		10.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	113	592		15.000	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	828	3.672		70.000	TE	460	200814006001300
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	20	122		5.500	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	456	2.848		46.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	168		5.500	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	53	194		7.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	19	157		5.500	CA	460	200019003002100



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	629	2.807	56.000	CA	460	200019003002100	
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	28	176	5.500	CA	460	200019003002100	
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	43	308	7.000	CA	460	200019003002100	
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	31	155	5.500	CA	460	200019003002100	
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	32	232	6.000	CA	460	200019003002100	
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	498	13.000	CA	460	200019003002100	
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.301	5.402	99.000	TE	460	200814006001300	
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	125	575	15.000	CA	460	200019003002100	
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	308	1.232	31.000	CA	460	200019003002100	
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	43	111	6.000	CA	460	200019003002100	
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	263	1.003	27.000	CA	460	200019003002100	
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	284	8.000	CA	460	200019003002100	
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	343	1.392	34.000	CA	460	200019003002100	
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	180	1.229	23.000	CA	460	200019003002100	
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	256	1.812	30.000	CA	460	200019003002100	
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	401	2.202	41.000	CA	460	200019003002100	
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	113	491	14.000	CA	460	200019003002100	
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	600	3.769	58.000	CA	460	200019003002100	
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	38	206	6.000	CA	460	200019003002100	
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	696	5.208	68.000	TE	460	200814006001300	
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	121	459	15.000	CA	460	200019003002100	
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	19	117	5.500	CA	460	200019003002100	
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	50	383	8.000	CA	460	200019003002100	
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	110	676	15.000	CA	460	200019003002100	
P1018600E	AYTO. DE TORIL	27	140	5.500	CA	460	200019003002100	
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	76	740	12.000	CA	460	200019003002100	
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	83	592	12.000	CA	460	200019003002100	
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	38	301	7.000	CA	460	200019003002100	
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	132	835	17.000	CA	460	200019003002100	
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	85	366	11.000	CA	460	200019003002100	
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	82	424	11.000	CA	460	200019003002100	
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	143	737	18.000	CA	460	200019003002100	
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	53	257	8.000	CA	460	200019003002100	
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	367	11.000	CA	460	200019003002100	



### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	544	1.987		48.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	164	713		19.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	334	1.491		34.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	79	444		11.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	100	560		13.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	274	1.167		29.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	343		11.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	62	373		9.000	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	63	416		10.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	198	934		22.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.199	6.262		97.000	TE	460	200814006001300
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	260	1.246		28.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	229		6.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	183	828		21.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECANAS DE TAJO	10	90		5.500	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	177	812		20.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	136	416		15.000	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	119		5.500	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEINIGOS	14	135		5.500	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	354	1.994		37.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	35	211		6.000	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	30	152		5.500	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	433		12.000	CA	460	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	88	421		12.000	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	163	862		20.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	141	1.277		20.000	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	683	3.684		62.000	TE	460	200814006001300
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	85	422		12.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	106	487		14.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	263	1.261		28.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	215	837		23.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	35	234		6.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	166	739		19.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	50	198		7.000	CA	460	200019003002100





### ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	58	305	9.000	CA	460	200019003002100	
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	474	2.818	47.000	CA	460	200019003002100	
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	53	392	9.000	CA	460	200019003002100	
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	190	751	21.000	CA	460	200019003002100	
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	298	1.504	32.000	CA	460	200019003002100	
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	150	579	17.000	CA	460	200019003002100	
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	18	129	5.500	CA	460	200019003002100	
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	54	259	8.000	CA	460	200019003002100	
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	18	76	5.500	CA	460	200019003002100	
P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	2.053	8.646	143.000	TE	460	200814006001300	
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	127	624	16.000	CA	460	200019003002100	
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	182	842	21.000	CA	460	200019003002100	
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	180	1.052	22.000	CA	460	200019003002100	
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	52	160	7.000	CA	460	200019003002100	
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	385	9.000	CA	460	200019003002100	
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.096	15.084	204.000	TE	460	200814006001300	
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	250	8.000	CA	460	200019003002100	
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	253	1.313	28.000	CA	460	200019003002100	
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	488	2.303	46.000	CA	460	200019003002100	
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	22	110	5.500	CA	460	200019003002100	
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	58	323	9.000	CA	460	200019003002100	
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	58	249	8.000	CA	460	200019003002100	
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	453	1.547	41.000	CA	460	200019003002100	
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	75	292	10.000	CA	460	200019003002100	
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	59	243	8.000	CA	460	200019003002100	
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	101	488	13.000	CA	469	200019003002100	
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.408	11.443	166.000	TE	460	200814006001300	
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	279	1.887	32.000	CA	460	200019003002100	
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	658	2.509	56.000	CA	460	200019003002100	
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	476	2.327	46.000	CA	460	200019003002100	
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	269	1.216	28.000	CA	460	200019003002100	
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	50	300	8.000	CA	460	200019003002100	
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	122	834	17.000	CA	460	200019003002100	
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	30	197	5.500	CA	460	200019003002100	



**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN LABORAL	EDAD	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	193	890		22.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	94	594		13.000	CA	469	200019003002100



**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
CONVOCATORIA 2013  
ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

**2. PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Esta entidad local solicita una subvención, para el desarrollo de obras y/o servicios de interés general y/o social por un importe de \_\_\_\_\_ €<sup>1</sup>,

**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE  
 SEGUNDO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
 TERCERA: Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la Orden de Convocatoria.



**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se ha realizado la primera de las contrataciones.

SEGUNDO: Que la contratación efectuada, así como aquellos otros contratos celebrados a fecha de expedición de la presente certificación cumplen los requisitos y condiciones previstos en el decreto de bases reguladoras.

Por lo que de acuerdo con lo señalado en el decreto regulador, expido la presente certificación, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de comunicar la realización de la primera contratación de forma que se pueda proceder al-abono inicial de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_



## PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO INTERMEDIO

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

### CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a obras y/o servicio de interés general y/o social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indica

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO (4)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (5)

TOTAL (6)  

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que el coste actual de las contrataciones está efectivamente realizado y pagado a la fecha de emisión del presente certificado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono intermedio de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.  
(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer  
(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%  
(4) Se cumplimentará en el caso de que se halla producido la baja del trabajador o la suspensión del contrato  
(5) Coste a fecha de certificación.  
(6) En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 50% de la subvención concedida.



PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO INTERMEDIO (CONTINUACIÓN)

Table with 3 columns: Expediente, Entidad Local, C.I.F.

Main data table with columns: NUM ORDEN, NOMBRE Y APELLIDOS, SEXO, DNI/NIF, JORNADA, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA INICIO CONTRATO, FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO, COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

TOTAL [ ]

Y para que conste, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_



## PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

### CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a obras y/o servicio de interés general y/o social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO	COSTE FINAL DEL CONTRATO

TOTAL

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras

TERCERO: Que el coste final de las contrataciones está efectivamente realizado y pagado en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer

(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%







**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL**  
**ANEXO "DESGLOSE DE PAGOS DE LAS NÓMINAS" (1)**

Expediente \_\_\_\_\_ Entidad Local \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 Denominación de la obra o servicio \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre y apellidos del trabajador/a \_\_\_\_\_  
 NIF Trabajador/a: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: \_\_\_\_\_

Fecha inicio contrato \_\_\_\_\_  
 Fecha finalización contrato: \_\_\_\_\_

MES	(A) IMP. INTEGRO (2)	(B) RETENCIÓN IRPF	CUOTA SEG SOCIAL TRABAJADOR (C)	(D) OTRAS DEDUCCIONES (3)	(E = A - B - C - D) IMPORTE LIQUIDO	FECHA PAGO NOMINA	FECHA PAGO IRPF	CUOTA SEG. SOCIAL EMPRESA	FECHA PAGO SEGURIDAD SOCIAL	DIAS DE I.T. O MATERNIDAD	COSTE DIAS DE I.T. O MATERNIDAD
<b>TOTAL</b>											

TOTAL: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El/La interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria (4)

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Cumplimentar un anexo cada trabajador/a contratado/a por la entidad que sea objeto de subvención.  
 (2) Se consignarán única y exclusivamente el importe de los costes salariales subvencionables (Artículo 5 apartados 1 y 2 del decreto de bases reguladoras)  
 (3) Se consignarán única y exclusivamente el importe de aquellas deducciones subvencionables excluida la retención del IRPF y la cuota a la Seguridad Social del trabajador.  
 (4) Deberá firmarse por el interventor de la entidad local, o por el secretario/a-interventor/a en aquellas que no estén previstas de interventor/a.



**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OBRA O SERVICIO"  
DATOS A CONTENER EN LA MEMORIA <sup>(1)</sup>**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

2. DATOS DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación de la obra o servicio	Duración
------------------------------------	----------

3. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL PROYECTO (Se incluirá una relación de las obras y servicios incluidos en el proyecto acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija)

4. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y COSTES

- a. Número total de trabajadores que han sido necesarios para la ejecución de la obra o servicio y descripción de las tareas realizadas.
- b. Número de trabajadores empleados procedentes de la situación de desempleo y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear.
- c. Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- d. Coste total presupuestado de la mano de obra.
- e. Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- f. Fechas de inicio y terminación de la obra o servicio.
- g. Número de puestos de trabajo permanentes que se han creado con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
- h. Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- i. Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

5. RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE HA CONTADO LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Locales, medios técnicos...)

<sup>1</sup> La Memoria deberá ser firmada por el por el representante legal de la entidad local



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*DECRETO 112/2013, de 2 de julio, por el que se determinan y fijan las tarifas de los precios públicos a satisfacer por el alumnado que utilice los servicios de la Residencia de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura. (2013040129)*

La Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura fue creada mediante Decreto 89/2011, de 20 de mayo, (DOE de 27 de mayo de 2011) con el nombre de Centro Integrado de Formación Profesional n.º 1 de Mérida.

La Disposición adicional primera del referido decreto faculta a la anterior Consejería de Igualdad y Empleo, a autorizar el cambio de denominación del Centro Integrado, dictándose por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación con fecha 2 de octubre Resolución por la que el Centro Integrado de Formación Profesional n.º 1 de Mérida pasa a denominarse La Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

De acuerdo con el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, el Centro Integrado de Formación Profesional n.º 1 de Mérida, imparte ofertas formativas conducentes a títulos de formación profesional de la familia profesional Hostelería y Turismo. Este Real Decreto autoriza asimismo a que en los centros integrados se impartan otras ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

En la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura dependiente del Servicio Extremeño Público de Empleo se van a impartir los estudios conducentes a la obtención del Título de Experto Profesional en Nuevos Modelos de Hostelería y Restauración.

La Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura dependiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dispone de instalaciones idóneas para ser utilizadas como residencia y comedor para los alumnos de la misma, pues dispone de un edificio Residencia a disposición del alumnado que curse estudios en dicha escuela.

Para la prestación de los servicios de alojamiento, comedor y lavandería de la Residencia de la Escuela de Hostelería de Extremadura, se hace necesario instrumentar un sistema de precios públicos.

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, define el precio público como las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o, en su caso, entregas de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que sean de solicitud voluntaria por los administrados, bien por no venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, o bien porque los servicios o actividades requeridos no sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores,



- Que se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley, la creación de los precios públicos podrá realizarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería de Empleo Empresa e Innovación, en cuanto gestora de la actividad que de lugar al precio público.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Empleo Empresa e Innovación, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de julio de 2013,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios de la Residencia de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, ubicada en Mérida, en avenida del Río, s/n.

**Artículo 2. Objeto y ámbito del Precio Público.**

1. Será retribuida mediante precio público la prestación de los servicios de alojamiento y comedor que incluirá desayuno, almuerzo y cena, que se dispensen al alumnado que utilice el edificio Residencia de la Escuela Superior de Hostelería de Extremadura.
2. El servicio se prestará de lunes a viernes. El viernes no incluye la cena.

**Artículo 3. Sujetos obligados al pago.**

Será sujeto obligado al pago del precio público regulado en el presente decreto el alumnado que reciba los servicios de residencia o comedor prestado por la Residencia de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

**Artículo 4. Cuantía del Precio Público.**

Quedan aprobadas las tarifas de los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios de residencia o comedor que se determinan en función de los periodos de estancia en la respectiva Residencia, en la cuantía establecida en el Anexo I.

**Artículo 5. Actualización del Precio Público.**

Este precio público se actualizará aplicando el coeficiente de actualización que anualmente se apruebe en las Leyes de Presupuestos para las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma.

No obstante, cuando el coste de la prestación del servicio sea superior al fijado conforme a la actualización anterior, podrá fijarse el Precio Público por orden de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo necesario elaborar un estudio de costes de la prestación del servicio.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS**

<b>PERIODO DE ESTANCIA</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>CUANTIA €</b>
<b>Por mes</b>	Alojamiento y Comedor (Desayuno, comida y cena)	<b>396 €</b>
<b>Por día</b>	Alojamiento y Comedor (Desayuno, comida y cena)	<b>19,80 €</b>

**EXENCIONES**

Estarán exentos del pago del precio público los alumnos que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditar dicha situación mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento. (2013040126)*

Advertido error en el texto del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de fecha 25 de junio de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En las página 14951, en el artículo 5.1:

Donde dice:

“El Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciséis Vocalías”.

Debe decir:

“El Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciocho Vocalías”.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza del Buey, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de tres sectores y de uso residencial de un sector, de varias parcelas del polígono 46, para construir un parque empresarial y viviendas sociales. (2013061077)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cabeza del Buey no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,



## ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 20/06/2013 y n.º de inscripción BA/043/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de junio de 2008, se crean las fichas del sector 11-A, 11-B, 11-C y 11-D del Suelo Urbanizable, y se modifica el cuadro n.º 1 “Condiciones normales de la edificación según zonas” de la Normativa Urbanística que quedan redactadas como sigue:

<b>SECTOR DE SUELO URBANIZABLE</b>		<b>11-A</b>
<b>SUPERFICIES</b>	Superficie bruta	20.622 m2
	Superficie sistemas generales	0 m2
	Superficie neta	20.622 m2
	Superficie de viario previsto	6.927 m2
	Superficie de uso Residencial	-
	Superficie de uso Industrial	9.550 m2
	Superficie de uso Terciario	-
<b>APROVECHAMIENTO</b>	Área de reparto	11-A
	Aprovechamiento objetivo	10.311 m2
	Aprovechamiento subjetivo	9.279 m2
	Aprovechamiento medio	0,50 m2/m2
	Cesión a la Administración	1.032 m2
	Excedente de Aprovechamiento	0 m2
	Aprovechamiento residencial	0 m2
	Aprovechamiento industrial	10.311 m2
	Aprovechamiento terciario	0
Número máximo de viviendas	0	
<b>RESERVA DE SUELO DOTACIONAL</b>	Dotaciones públicas	4.155 m2
	Zonas Verdes	2.770 m2
	Equipamiento	1.385 m2
	Número de plazas de aparcamiento	104

La superficie de zona verde prevista (2.770 m2) es superior al 10 por ciento de la superficie del sector.

La superficie de equipamiento prevista (1.385 m2) es superior al 5 por ciento de la superficie del sector.

El número de plazas de aparcamiento previstas es superior a una por cada 100 metros cuadrados edificables.



<b>SECTOR DE SUELO URBANIZABLE</b>		<b>11-B</b>
<b>SUPERFICIES</b>	Superficie bruta	10.491 m2
	Superficie sistemas generales	0 m2
	Superficie neta	10.491 m2
	Superficie de viario previsto	2.535 m2
	Superficie de uso Residencial	-
	Superficie de uso Industrial	5.179 m2
	Superficie de uso Terciario	-
<b>APROVECHAMIENTO</b>	Área de reparto	11-B
	Aprovechamiento objetivo	5.246 m2
	Aprovechamiento subjetivo	4.721 m2
	Aprovechamiento medio	0,50 m2/m2
	Cesión a la Administración	525 m2
	Excedente de Aprovechamiento	0 m2
	Aprovechamiento residencial	0 m2
	Aprovechamiento industrial	5.246 m2
	Aprovechamiento terciario	0
	Número máximo de viviendas	0
Viviendas de protección pública	0	
<b>RESERVA DE SUELO DOTACIONAL</b>	Dotaciones públicas	2.777 m2
	Zonas Verdes	1.851 m2
	Equipamiento	926 m2
	Número de plazas de aparcamiento	53

La superficie de zona verde prevista (1.851 m2) es superior al 10 por ciento de la superficie del sector.

La superficie de equipamiento prevista (926 m2) es superior al 5 por ciento de la superficie del sector.

El número de plazas de aparcamiento previstas es superior a una por cada 100 metros cuadrados edificables.



<b>SECTOR DE SUELO URBANIZABLE</b>		<b>11-C</b>
<b>SUPERFICIES</b>	Superficie bruta	21.090 m2
	Superficie sistemas generales	0 m2
	Superficie neta	21.090 m2
	Superficie de viario previsto	5.904 m2
	Superficie de uso Residencial	-
	Superficie de uso Industrial	11.605 m2
	Superficie de uso Terciario	-
<b>APROVECHAMIENTO</b>	Área de reparto	11-C
	Aprovechamiento objetivo	11.599 m2
	Aprovechamiento subjetivo	10.439 m2
	Aprovechamiento medio	0,55 m2/m2
	Cesión a la Administración	1.160 m2
	Excedente de Aprovechamiento	0 m2
	Aprovechamiento residencial	0 m2
	Aprovechamiento industrial	11.599 m2
	Aprovechamiento terciario	0
	Número máximo de viviendas	0
Viviendas de protección pública	0	
<b>RESERVA DE SUELO DOTACIONAL</b>	Dotaciones públicas	3.581 m2
	Zonas Verdes	2.387 m2
	Equipamiento	1.194 m2
	Número de plazas de aparcamiento	117
	Número de plazas de carácter público	al menos, 59
	Número de plazas de carácter privado	el resto

La superficie de zona verde prevista (2.387 m2) es superior al 10 por ciento de la superficie del sector.

La superficie de equipamiento prevista (1.194 m2) es superior al 5 por ciento de la superficie del sector.

El número de plazas de aparcamiento previstas es superior a una por cada 100 metros cuadrados edificables.



<b>SECTOR DE SUELO URBANIZABLE</b>		<b>11-D</b>
<b>SUPERFICIES</b>	Superficie bruta	14.039 m2
	Superficie sistemas generales	0 m2
	Superficie neta	14.039 m2
	Superficie de viario previsto	4.313 m2
	Superficie de uso Residencial	6.285 m2
	Superficie de uso Industrial	-
	Superficie de uso Terciario	-
<b>APROVECHAMIENTO</b>	Área de reparto	SR-04
	Aprovechamiento objetivo	9.827 m2
	Aprovechamiento subjetivo	8.844 m2
	Aprovechamiento medio	0,70 m2/m2
	Cesión a la Administración	983 m2
	Excedente de Aprovechamiento	0 m2
	Aprovechamiento residencial	9.827m2
	Aprovechamiento industrial	0
	Aprovechamiento terciario	0
	Número máximo de viviendas	70
Viviendas de protección pública	18	
<b>RESERVA DE SUELO DOTACIONAL</b>	Dotaciones públicas	3.441 m2
	Zonas Verdes	1.475 m2
	Equipamiento	1.966 m2
	Número de plazas de aparcamiento	99

La superficie de zona verde prevista (1.475 m2) es superior al 10 por ciento de la superficie del sector.

La superficie de equipamiento prevista (1.966 m2) es superior al 5 por ciento de la superficie del sector.

El número de plazas de aparcamiento previstas es superior a una por cada 100 metros cuadrados edificables.



CUADRO Nº 1

ZONAS DE ORDENACION		CONDICIONES NORMALES DE LA EDIFICACION; SEGUN ZONAS									
		CONDICIONES GENERALES					CONDICIONES ESPECIFICAS PARA E. DETALLE, UNID. ACT. O PLAN PARCIAL				
		TIPOLOGIA EDIFICACION ADMISIBLE	PLANEAMIENTO O ACTUACION PREVIA	EJECUCION OBLIGATORIA POR:	OCCUPACION S/TOTAL ZONA		CONDICIONES DE VOLUMEN			PLAZOS DE ENTREGA (DESDE APR.NN.SS)	
Nº	DENOMINACION			GESTION OBLIGATORIA %	MAX. OCUPAC. EDIFICACION %	APROY. BRUTO M2 TECHO/ M2 ZONA	ALTURA MAX. Nº DE PLANTAS	PROYEC. EDIFIC.	PLAN PARCIAL	PROYECTO URBANIZ	TERMINA OBRAS
1	CASO HISTORICO	M.C.U.L.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	SEGLU LIBRANO FUERA DE LAS ZONAS MARCO.	M.C.U.L.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	AMPLIACION PARQUE	M.C.U.L.L.	ESTUDIO DE DETALLE	-	42.2	40.46	II	3 MESES	-	-	24 MESES
3	ZONA DEPORTIVA	PROPIAS DEL USO AFECTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	UNIFAMILIAR AISLADA	M.C.U.L.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	ZONA AEREO	M.C.U.L.L.	U. DE ACTUAC. (1)	REPARACION (1)	-	-	-	-	-	-	-
6	RENFE	PROPIAS DEL USO AFECTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	ZONA INDUSTRIAL	PROPIAS DEL USO AFECTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8A	HUERITA INDS. CERRADO	M.C.U.L.L.	PROGRAMA DE EJECUCION	COMPENSACION	35 m2/m2 10% apr.	0.7 m/m 50 V/HI(3)	II	-	-	-	-
8B	HUERITA INDS. CERRADO	M.C.U.L.L.	PLAN PARCIAL	COMPENSACION		0.40 m/m (2) 35 V/HI(3)	II	-	-	-	-
9	POSIBLE AMPLIACION 1	TODAS EXCEPTO BLOQUE EVENTO	PLAN PARCIAL JUNTO CON ZONA 10	COMPENSACION		0.40 m/m (2) 35 V/HI(3)	II	-	-	-	-
10	POSIBLE AMPLIACION 2	TODAS EXCEPTO BLOQUE EVENTO	PLAN PARCIAL JUNTO CON ZONA 9	COMPENSACION		0.40 m/m (2) 35 V/HI(3)	II	-	-	-	-
11A	ZONA INDUSTRIAL	SEGUN PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL	COMPENSACION	15% S. DOT. 10% CES. AYTO.	0.5	SEGUN PLAN PARCIAL	-	-	-	-
11B	ZONA INDUSTRIAL	SEGUN PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL	COMPENSACION	15% S. DOT. 10% CES. AYTO. %	0.5	SEGUN PLAN PARCIAL	-	-	-	-
11C	ZONA INDUSTRIAL	SEGUN PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL	COMPENSACION	15% S. DOT. 10% CES. AYTO.	0.55	SEGUN PLAN PARCIAL	-	-	-	-
11D	ZONA RESIDENCIAL	SEGUN PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL	COMPENSACION	50% S. DOT. 10% CES. AYTO. 55%	0.7	SEGUN PLAN PARCIAL	-	-	-	-

(1): sólo a los efectos de solicitud de la misma por los afectados.

(2): Aprovechamiento Medio del plan Parcial.

(3): N° máximo de viviendas por Ha.

CLAVE: - MANIZANA CERRADA  
- UNIFAMILIAR EN LINEA



*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdemorales, que consiste en cambiar la redacción del artículo 128 de la Normativa Urbanística para adaptarlo a la LSOTEX, en lo estrictamente indispensable para la necesaria regulación de la parcela mínima apta para edificar. (2013061079)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdemorales no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 19/06/2013 y n.º de inscripción CC/31/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de agosto de 2010, en el documento de Normas Urbanísticas Regulatoras, se modifica el apartado 2 del artículo 128 quedando redactado como sigue:

- 2.<sup>a</sup> La parcela mínima permitida en Suelo No Urbanizable Genérico, en terrenos tanto de secano como regadío, deberá cumplir con los mínimos expuestos en la tabla siguiente, respetando tanto la LSOTEX como el D 46/1997, vigentes:

Vivienda Unifamiliar		obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas		resto de Usos		instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social	
secano	regadío	secano	regadío	secano	regadío	secano	regadío
1,5 Has.	1,5 Has.	8 Has.	1,5 Has.	1,5 Has.	1,5 Has.	1,5 Has.	1,5 Has.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2013/2014. (2013061105)*

Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2013/2014 (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2013), se procede a su oportuna rectificación:

- En la Página 15001, apartado Decimoquinto, 2,

Donde dice:

"2. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial de la educación secundaria obligatoria para personas adultas deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo IX en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza".

Debe decir:

"2. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo IX en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza".

- En la página 15002, apartado Decimoquinto, 6,

Donde dice:

"6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar".

Debe decir:

"6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar".

- En la página 15002, apartado Decimoctavo, 1,

Donde dice:

1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se seguirá el mismo proceso y los mismos plazos establecidos en la presente resolución para las enseñanzas iniciales y la educación secundaria obligatoria para personas adultas.



Debe decir:

- “1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se seguirá el mismo proceso y los mismos plazos establecidos en la presente resolución para las enseñanzas iniciales para personas adultas”.
- El Anexo III publicado en la página 15007, se sustituye por el siguiente:

**ANEXO III****CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****CURSO 2013/2014**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Matrícula antiguos alumnos	del 1 al 12 de julio de 2013.
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 4 al 18 de septiembre de 2013
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	hasta el 23 de septiembre de 2013
Reclamaciones	del 24 al 25 de septiembre de 2013
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	hasta el 27 de septiembre de 2013
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	del 26 al 30 de septiembre de 2013
Admisión extraordinaria Bachillerato modalidades semipresencial y a distancia on-line	hasta el 31 de octubre de 2013

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos. (2013061091)*

Por Orden de 12 de abril de 2013 (DOE núm. 76, de 22 de abril) se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2013/2014, en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Secretaría General de Educación resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2013/2014, de conformidad con la Orden de 12 de abril de 2013.

Segundo. Denegar la autorización para impartir con carácter experimental una tercera lengua extranjera en educación secundaria, a los centros educativos que figuran en el Anexo II, con mención expresa de la causa de denegación.

Tercero. La implantación de esta asignatura se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, estableciéndose los grupos y niveles conforme lo allí expresado.

Cuarto. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto para la segunda lengua extranjera en el Decreto 83/2007, de 24 de abril por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La evaluación del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la educación secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Sexto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que es-time oportuna para evaluar su aplicación.

Séptimo. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 12 de abril de 2013, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:



- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Octavo. El profesorado directamente encargado de impartir la tercera lengua extranjera recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado séptimo de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente resolución.

Noveno. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera.

Décimo. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpido o darse por finalizado, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 12 de abril de 2013 por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Undécimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 109 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de junio 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I**

CENTROS **AUTORIZADOS** A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2013/2014.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	BADAJOS	PORTUGUÉS
I.E.S.O. VALLE DE GATA	HOYOS	CÁCERES	ALEMÁN
I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	FRANCÉS / PORTUGUÉS
I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	CÁCERES	ALEMÁN
I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	BADAJOS	ALEMÁN
I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	BADAJOS	ALEMÁN

**ANEXO II**

CENTROS **NO AUTORIZADOS** A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2013/2014.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOS	BADAJOS	PORTUGUÉS	Art. 4.2. Orden 12 de abril de 2013



**ANEXO III**

Don/Doña

.....

Director/a

del

Centro:

.....

Localidad:

.....

**CERTIFICA:**

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar ..... la tercera lengua extranjera..... en este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 12 de abril 2013 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En ....., a ... de .....de 20...

Fdo: .....

**Ilmo. Sr. Secretario General de Educación**



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8754. (2013082086)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Tramo subterráneo 1: CT Núm. 15 Jerte.

Tramo subterráneo 2: Nuevo CT Proyectoado.

Tramo subterráneo 3: CT N.º 2 Jerte.

Final: Tramo subterráneo 1: Nuevo CT Proyectoado.

Tramo subterráneo 2: Nuevo CT N.º 11 Proyectoado.

Tramo subterráneo 3: CT Núm. 3 Jerte.

Términos municipales afectados: Jerte.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud total en kms: 1,325.

Emplazamiento de la línea: C/ Rebollares, avda. Ramón y Cajal, Gargantilla, Nueva Formación, Las Eras, Cr. Nueva y Viviendas Sociales.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (Caseta).

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Urbanización UA-11.

Calle: Nueva formación.

Término municipal: Jerte.

Finalidad: Cierre en anillo y mejora del suministro.





Referencia del expediente: 10/AT-875.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actualización de las licencias de uso Microsoft". Expte.: S-01/13. (2013082330)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
  - c) Número de expediente: S-01/13.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Tipo de Contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Actualización de las licencias de uso Microsoft.
  - c) Lotes: No procede.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por razones de exclusividad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 2.313.950,00 euros IVA excluido.

**5. ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 24/05/13.

b) Contratista: Microsoft Ireland Operations Limited.

c) Nacionalidad: Irlandesa.

d) Importe de adjudicación: 2.313.950,00 euros IVA excluido.

**6. FINANCIACIÓN:**

Cofinanciación: Fondos CA.

**7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización: 25/06/2013.

Mérida, a 27 de junio de 2013. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Herrera del Duque". (2013061106)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la Hoja de Aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Herrera del Duque", que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde el interesado, podrá comparecer para conocer el contenido de los documentos, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2013. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



**OBRA: "COLECTORES Y E.D.A.R. EN HERRERA DEL DUQUE"**

**ANEXO**

<b>Pol. Par.</b>	<b>Termino Municipal</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>CIF</b>	<b>Dirección</b>	<b>Población</b>
11	9	HERRERA DEL DUQUE RODRIGUEZ ZARZA, JOSÉ	-----	C/ MENDIZÁBAL, 36 HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	

• • •



*ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre construcción de nave para explotación caprina. Situación: parcela 115 del polígono 11. Promotor: D. José Rubén Díaz Ramiro, en Herrera del Duque. (2013082049)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación caprina. Situación: parcela 115 del polígono 11. Promotor: D. José Rubén Díaz Ramiro, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013082259)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los trámites de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



## ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
75/13	NO	BENITEZ ORTEGA	PILAR	MIGUEL DELIBES, N.º 2, 1.º D	BADAJEZ
76/13	NO	GRANDE PLATA	CLEMENTA	PLAZA LA RANA, N.º 10	BADAJEZ
74/13	NO	VARGAS VARGAS	MANUEL	NICOLÁS DIAZ PÉREZ, PTAL 5, 1.ºG	BADAJEZ
77/13	NO	NACIMIENTO NAVARRO	L. ANGEL	C/ GRECIA, N.º 4, ESC. 2, 3.ºA	BADAJEZ
91/13	NO	MUÑOZ-GARCÍA RISCO	MIGUEL A	GUADIANA, 21	CABEZA DEL BUEY
90/13	NO/FP	SANCHEZ MUÑOZ	ANTONIO	GUADIANA, 16	CABEZA DEL BUEY
88/13	NO/FP	NUÑEZ GARCÍA GIL	CARMEN	GUADIANA, 12	CABEZA DEL BUEY

Nota

NO: No Ocupación

FP: Falta de Pago

Badajoz, a 7 de junio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública, en el expediente n.º 22/12. (2013082260)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

## ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
22/12	OI	NOGALES CARRERA CARRERA CUMPLIDO BALLESTER CARRERA	TEODORO M.ª LUISA SANDRA	C/ EL FRESNO, 1, 3.º A	MONTIJO

Nota

OI: Ocupación Ilegal

Badajoz, a 7 de junio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



*ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2013082257)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse los interesados para cualquier información que precise.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
41/13	OI	PEREZ CORTES	JUAN	C/ PLASENCIA, BL. 13, PTAL. 2, 1.ºB	MÉRIDA
02/13	OI	VARGAS GIL	JUAN MANUEL	C/ TRUJILLO, 5	MÉRIDA
32/13	OI	VARGAS MONTAÑO	MODESTA	ALFREDO KRAUS, 64,DRC.	MÉRIDA
15/13	OI	GIL FERNANDEZ	HEREDERO JOSE A.	C/ PLASENCIA, BL. 7, PTAL. 4, 1.ºA	MÉRIDA
8/13	OI	ACEDO MUÑOZ	JONATAN	JUAN DE MENDOZA, 4, PLANTA 3, PUERTA 1	MÉRIDA
4/13	OI	SALAZAR SAAVEDRA	ALFREDO	EDUARDO NARANJO, BL. 11, PTAL. 4, 3.º B	BADAJEZ
37/13	OI	SAAVEDRA NAVARRO	SOLEDAD	OLOF PALME, BL. 10, PTAL. 4, 2.º D	BADAJEZ

## NOTA

OI: Ocupación Ilegal.

Badajoz, a 11 de junio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



*ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2013082258)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se suspende el derecho a la Renta Básica de Emancipación en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100430809	Alicia Femia Niso	Avda. Alemania, 50-1.ºB- 10001 CACERES (CACERES)
RBE0100010100895811	Souad Dliem Labeled	C./Río Tajo, 2-Bajo- 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)
RBE0100010100641910	Eduardo Luis Sánchez Duque	C/. Obispo Ciriaco Benavente, 1-3.ºA- 10003 CACERES (CACERES)

Cáceres, a 11 de junio de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2013082256)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



## ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
66/13	OI	CAMPOS LORA PLASENCIA PLASENCIA NOGALES NOVA	EVA M. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> LUISA LORENZO	C/ SABALETA, 3	BADAJOS
68/13	OI	NAVARRO VEGA	CINTIA Y RAMÓN	NICOLÁS DÍAZ PÉREZ, PTAL 4, 2.º D	BADAJOS
73/13	OI	BOTELLERO LÓPEZ	JOAQUÍN	EUGENIO HERMOSO, BLQ. 3, 2.º B	MÉRIDA
81/13	OI	CEBRINO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	AVDA. DE LA PAZ, 133	MONTIJO

## NOTA

OI: Ocupación Ilegal

Badajoz, a 12 de junio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Fernando Baquero García, en el término municipal de Aceuchal. (2013082101)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación de helicultura, promovida por D. Fernando Baquero García, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la





AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo VI, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de helicultura con una capacidad de producción de 4.000 Kg/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 84 con una superficie total de 0,7942 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Recinto de engorde: La explotación contará con una superficie de engorde de 980 m<sup>2</sup>.
  - Sistema antifuga y vallado verde de plástico.
  - Riego por goteo.
  - Cerramiento de malla galvanizada.
  - Refugios para los caracoles.
  - Vestuario.
  - Contenedores.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 4 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º BA/0190/S, relativo a autorización de centro municipal de limpieza y desinfección de vehículos. (2013082297)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BA/0190/S.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia.

ASUNTO: Sanidad Animal. Trámite de audiencia para presentar alegaciones previas a la baja como autorización de centro de limpieza y desinfección.

TITULAR: Avestruces Olivenza, SL.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Reyes Católicos, 7.

LOCALIDAD: Olivenza.

HECHOS: Inactividad del centro.

ARTÍCULO: Art. 7.3 del Decreto 203/2001, de 18 de diciembre, por el que establece la regulación aplicable a los centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para la alimentación animal y de cadáveres de animales.

El contenido de esta notificación de fecha 4 de marzo de 2013, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

• • •



*ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2013082298)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de las propuestas de resolución que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO – PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC/12/393	SANTIAGO MARCHENA RODRIGUEZ	2273479-K	Julían Chávez Palacios, 19 - 10930 – Navas del Madroño - Cáceres	LEVE	85.1.8	134 euros
BC/12/66	JOSE TIENZA PIÑERO	80097142-X	Julían Besteiro, 21 – 06140 – Talavera la Real	GRAVE	86.1.20 en relación con art. 37.a y art 3	627 euros
BC/12/269	MANUEL ALEJANDRE LLANOS	286696299-L	Urb. Casas Andaluzas, 87 - 11130 – Chiclana de la Frontera - Cádiz	GRAVE	86.1.19 en relación con art. 36.1.b	572 euros
BC/12/186	CARLOS GALLEGU MORAL	8037125-M	De la Constitución, 9 – 3º E - 35550 – Las Palmas	GRAVE	86.1.24	572 euros
BC/12/438	JOSE MARIA CEVALLOS TEJADO	9205854-N	Comarca Ribera Tajo, 8 - 06800 – Mérida	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49 del Reglamento	572 euros

• • •



*ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BC13/94, en materia de caza. (2013082299)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3. 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO – INICIO Y PLIEGO DE CARGOS**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC13/94	FRANCISCO LOZANO CALDERON	79264071-E	Felipe Trigo, 18 – 06468 Magacela (Badajoz)	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 49.1.c	572 euros

• • •



*ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13027/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082248)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 5 de noviembre de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13027/P, abierto a nombre de Dña. Elena M.ª Abad Navarro, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13195/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082245)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 30 de abril de 2013, por la que se acuerda desestimar sus alegaciones al trámite de audiencia y cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13195/P, abierto a nombre de Retaoliva, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con los artículos 114 y 115



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 19 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2013082286)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:





<b>“TRANSFORMACIÓN DE SECANO A REGADIO CON DESTINO A LA PLANTACIÓN DE 23,66 HAS DE FRUTALES”</b>	
<b>Promotor</b>	Sol de Valdivia, SL
<b>Término Municipal</b>	Madrigalejo
<b>Epígrafe del Anexo II</b>	Grupo 1, apartado c)

<b>“MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ALAGON”</b>	
<b>Promotor</b>	Comunidad de regantes Margen Derecha del río Alagón
<b>Término Municipal</b>	Coria, Casillas de Coria, Morcillo y otros (Cáceres)
<b>Epígrafe del Anexo II</b>	Grupo 1, apartado d)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., modulo A, 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de "Gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CAE/07/01/13/PA. (2013082340)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia del Área de Salud de Plasencia.



c) Número de expediente: CAE/07/01/13/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial de gestión y administración de la cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los Centros sanitarios del Área de Salud de Plasencia.

b) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Canon mensual: 1.800,00 euros.

Canon anual: 21.600,00 euros.

## 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe total del canon adjudicado.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y Código postal: 10600 Plasencia.

d) Teléfono: 927 428351.

e) Fax: 927 428331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.



8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo, sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de Presentación:
    - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia — Hospital “Virgen del Puerto”.
    - 2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
    - 3. Localidad y Código Postal: 10600 Plasencia.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de las ofertas.
  - f) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
  - b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: 10600 Plasencia.
  - d) Fecha y hora: Serán publicadas con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es>).
10. OTRAS INFORMACIONES: Según Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente, en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es>).
12. GASTOS DE ANUNCIO: Serán a cargo de las Empresas Adjudicatarias.
13. FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
14. PAGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
- <https://contratacion.gobex.es>.

Plasencia, a 20 de junio de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, LUIS MARTÍN RECUERO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR**

*ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2013082281)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 30 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, que tiene por objeto la rectificación de alineaciones y adaptación a la realidad de la Travesía Calle Portugal.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Alcuéscar, a 10 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente, JUAN CABALLERO JIMÉNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2013 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2013. (2013082351)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013 que contiene las siguientes plazas vacantes:

### **PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>FORMA DE SELECCIÓN/PROVISION</b>
INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL	A1	1	LIBRE DESIGNACIÓN
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	A1	1	OPOSICIÓN LIBRE
LETRADO CONSISTORIAL	A1	2	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL	A2	4	CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de junio de 2013. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 3 plazas de Ayudante de Limpieza. (2013082273)*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 110 (Anuncio número 4077), de fecha 11 de junio de 2013, se han publicado íntegramente las Bases para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 3 plazas de Ayudante de Limpieza, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Olivenza, a 11 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente, BERNARDINO A. PÍRIZ ANTÓN.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)